



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

11415_CNDCE-005-2013

1

Bogotá 15 de Abril de 2014

		RADICADO		SI-2014132-14	
REMITENTE		DR OSCAR JAVIER GONZALEZ AZA			
ASUNTO		SOLICITUD DE COPIA SENTENCIA CONDENATORIA			
		CONTRA EL SR HIPOLITO MORENO GUTIERRES DENTRO DEL PROCES			
FOLIOS		1		HORA	
AREA		CONS NAL DIS		FECHA	15/04/2014 11:59

Doctor

Oswaldo Mojica Quintero

Juez

Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento de Bogota

Cra 29 No 18 – 45 Bloque C Piso 5 Paloquemao

Bogotá

Ref. Solicitud de Copia Sentencia Condenatoria contra el señor HIPOLITO MORENO GUTIERREZ dentro del proceso por los delitos de Interés Indebido en la Celebración de Contratos y Cohecho Propio

Respetado Doctor Mojica:

Con el propósito de seguir el curso de la investigación que le adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del partido, dentro del proceso CNDCE 005-2013, al señor HIPOLITO MORENO GUTIERREZ, bajo la instrucción del Consejero ERNESTO MATAALLANA CAMACHO, me permito solicitarle le sea remitido en físico por conducto de esta secretaria al CNDCE lo señalado en el asunto de la referencia.

Indicándonos así mismo la información necesaria que pueda servir para ser incluida dentro del expediente correspondiente a la investigación que le adelanta el CNDCE, como también si cursan al interior de la sala otra investigación diferente a la mencionada en contra del señor MORENO GUTIERREZ

Agradeciéndole por toda la colaboración que le presta su despacho al partido para poder seguir adelantando la investigación.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U



PUBLICIDAD



JUDICIAL 10 JUL 2014 - 2:04 PM

Carrusel de la contratación

Juez avaló prórroga de principio de oportunidad a Hipólito Moreno por 'carrusel'

Según la Fiscalía, el expresidente del Concejo de Bogotá ha colaborado con las autoridades en las investigaciones por las irregularidades en la celebración de contratos en la capital.

Por: Elespectador.com

COMENTARIO
9
6
3
0
0



En una audiencia reservada, el juez 40 de control de garantías avaló la solicitud presentada por la Fiscalía General para prorrogar por un año el principio de oportunidad otorgado al expresidente del Concejo de Bogotá, Hipólito Moreno en el marco del proceso que se le adelanta por su participación en el denominado 'carrusel de la contratación' en la capital de la República.

Según se ha podido establecer en la diligencia judicial el representante del ente investigador manifestó que el exconcejal **había colaborado de manera eficaz con la administración de justicia** aportando información importante para esclarecer los hechos que rodearon las irregularidades en la entrega y ejecución de contratos en Bogotá durante la administración del alcalde Samuel Moreno Rojas.

En este sentido se aseguró que la información otorgada por Moreno **ha permitido vincular oficialmente a un grupo de funcionarios públicos, contratistas y particulares** con la entrega y recibo de multimillonarias comisiones para resultar beneficiados con la entrega de contratos de obras viales, valorización y del sector salud.

Igualmente será testigo de cargo del ente investigador en los juicios que se adelantarán en contra del exalcalde de Bogotá, Samuel Moreno Rojas; el exconcejal Orlando Parada; la exdirectora del IDU, Liliana Pardo; el exasesor jurídico del Grupo Nule, Álvaro Dávila; y los contratistas Emilio Tapia y Julio Gómez, entre otros.

Ante esta situación cesará por 12 meses la **persecución penal contra el excabildante distrital por el delito de tráfico de influencias**. Moreno ya fue condenado a seis años y seis meses de prisión domiciliaria después de aceptar en audiencia pública su participación y responsabilidad en los delitos de interés indebido en celebración de contratos y cohecho imputados por la Fiscalía General.

PUBLICIDAD

OFERTAS EN ARMARIOS Y CLÓSETS
DESDE \$269.900



Vea más de Judicial

HACE 55 MIN

Policía de Panamá desarticula red de narcotraficantes colombianos

HACE 1 HORA

Juez avaló prórroga de principio de oportunidad a Hipólito Moreno por 'carrusel'

Pautefacil.com

Enlaces patrocinados

ANUNCIE AQUI>>



Invierta En Cartagena
Sin un gran capital invierta en finca raíz
www.bdcartagena.com



Energía Móvil
Servicio de energía con Calidad. Conoce más
Motoplantabristol.com



Su Oportunidad, Invierta
en el primer rascacielos en construcción en Bogotá
www.bdbacata.com



Maneje su información
Empiece ya un diplomado de Estadística
Javeriana.edu.co/continua

Versiones

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SALA PENAL

SECRETARIA

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2014

Oficio: J-0334

RADIADO		S1-201401618	
REMITENTE	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ		
ASUNTO	RAD 110016000102201100526-01/PROCESADO		
HIPOLITO MORENO GUTIERREZ			
FOLIOS	132	HORA	23/05/2014 12:51
AREA	CON NAL DIS	FECHA	

Doctor

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U

Carrera 16 No. 36-95

Ciudad

REF.: RAD. 110016000102201100526-01

PROCESADO: HIPOLITO MORENO GUTIÉRREZ

PONENTE: DR. ALBERTO POVEDA PERDOMO

De manera atenta y atendiendo lo solicitado en su oficio **S1-2014134-14**, me permito remitir copia de la sentencia de segunda instancia proferida dentro del asunto de la referencia, adelantado contra el señor HIPOLITO MORENO GUTIERREZ, por el delito de cohecho propio en concurso heterogéneo con interés indebido en la celebración de contratos, de fecha tres (3) de febrero del año en curso.

Revisado el sistema de gestión de la Corporación, no aparece registro diferente al ya indicado.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO HERRERA WALTEROS
Secretario Sala Penal

Anexo lo anunciado en doce (12) folios.

Elaboro: N1-wfrp



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá 15 de Abril de 2014

 Partido de la U Unidad. Como una sola		RADICADO	S1-2014132-14
REMITENTE		DR OSCAR JAVIER GONZALEZ AZA	
ASUNTO		SOLICITUD DE COPIA SENTENCIA CONDENATORIA CONTRA EL SR HIPOLITO MORENO GUTIERRES DENTRO DEL PROCESO	
FOLIOS		1	HORA
AREA		CONS NAL DIS	FECHA 15/04/2014 11:59

Doctor

Oswaldo Mojica Quintero

Juez

Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento de Bogota

Cra 29 No 18 – 45 Bloque C Piso 5 Paloquemao

Bogotá

Ref. Solicitud de Copia Sentencia Condenatoria contra el señor HIPOLITO MORENO GUTIERREZ dentro del proceso por los delitos de Interés Indevido en la Celebración de Contratos y Cohecho Propio

Respetado Doctor Mojica:

Con el propósito de seguir el curso de la investigación que le adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del partido, dentro del proceso CNDCE 005-2013, al señor HIPOLITO MORENO GUTIERREZ, bajo la instrucción del Consejero ERNESTO MATALLANA CAMACHO, me permito solicitarle le sea remitido en físico por conducto de esta secretaria al CNDCE lo señalado en el asunto de la referencia.

Indicándonos así mismo la información necesaria que pueda servir para ser incluida dentro del expediente correspondiente a la investigación que le adelanta el CNDCE, como también si cursan al interior de la sala otra investigación diferente a la mencionada en contra del señor MORENO GUTIERREZ

Agradeciéndole por toda la colaboración que le presta su despacho al partido para poder seguir adelantando la investigación.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá 15 de Abril de 2014

Señores

Tribunal Superior de Bogotá

Sala Penal

Calle 24ª No 53 -28 Avenida la Esperanza

Bogotá

		RADICADO		S1-2014134-14	
REMITENTE		DR OSCAR JAVIER GONZALEZ AZA			
ASUNTO		SOLICITUD DE COPIA SENTENCIA CONDENATORIA CONTRA EL SR HIPOLITO MORENO GUTIERREZ/PROCESO POR LOS D			
FOLIOS		1		HORA	15/04/2014 12:03
AREA		CONS NAL DIS		FECHA	

SALA PENAL T.S.BTA
APR 21 '14 12:56

Ref. Solicitud de Copia Sentencia Condenatoria contra el señor HIPOLITO MORENO GUTIERREZ dentro del proceso por los delitos de Interés Indevido en la Celebración de Contratos y Cohecho Propio

Respetados Señores:

Con el propósito de seguir el curso de la investigación que le adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del partido, dentro del proceso CNDCE 005-2013, al señor HIPOLITO MORENO GUTIERREZ, bajo la instrucción del Consejero ERNESTO MATALLANA CAMACHO, me permito solicitarle le sea remitido en físico por conducto de esta secretaria al CNDCE lo señalado en el asunto de la referencia.

Indicándonos así mismo la información necesaria que pueda servir para ser incluida dentro del expediente correspondiente a la investigación que le adelanta el CNDCE, como también si cursan al interior de la sala otra investigación diferente a la mencionada en contra del señor MORENO GUTIERREZ

Agradeciéndole por toda la colaboración que le presta su despacho al partido para poder seguir adelantando la investigación.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U

65
6

Miércoles, 12 de Febrero de 2014

Consulte el archivo desde 1982



INICIO NACIÓN ECONOMÍA MUNDO VIDA MODERNA GENTE CULTURA DEPORTES OPINIÓN CONFIDENCIALES TECNOLOGÍA



EDICIÓN IMPRESA

INICIO NACIÓN

Twitter 8 Recomendar Compartir 18 +1 10 Compartir

06 feb 2014

Ratifican condena contra Hipólito Moreno

CORUPCIÓN El Tribunal Superior de Bogotá le mantuvo al exconcejal la pena de seis años y medio de cárcel.



Foto: Guillermo Torres/SEMANA

El Tribunal Superior de Bogotá ratificó la condena de seis años y medio de cárcel contra el exconcejal Hipólito Moreno. La decisión de la corporación se dio luego que la Corte Suprema de Justicia le ordenó repetir la diligencia en la que se resolvió una apelación en contra del preacuerdo que logró el excabildante con la Fiscalía.

Paute Fácil

Enlaces Patrocinados



EXCLUSIVE SALE FEDCO
3 x 2 en referencias y marcas seleccionadas
www.fedco.com.co



Invierta En Fidis
En el mejor complejo hotelero de Cartagena.
www.bdcartagena.com



SU OPORTUNIDAD, INVIERTE
en el primer rascacielos en construcción en Bogotá
www.bdbacata.com



Software Gestión ISO 9001
Integre sus Sistemas de Gestión en una herramienta
www.isolucion.com.co



Necesita Bodega? Marentus
Centro Empresarial y Logístico Llegó a Bquilla
www.marentus.com.co

En su primera determinación del 28 de octubre de 2013, el Tribunal estimó anular el proceso de Moreno. En ese entonces los magistrados Ramiro Riaño y Alberto Poveda consideraron que el exconcejal era autor o, en su defecto, determinador de los delitos de interés indebido en la celebración de contratos y cohecho propio, y no era un interviniente, por lo que su responsabilidad es mayor. Sin embargo, la defensa de Moreno, inconforme, interpuso una acción de tutela ante la Corte Suprema de Justicia, que fue fallada a favor del excabildante.

En la determinación del 5 de diciembre pasado la Sala Penal de la Corte ordenó al Tribunal que se repitiera la diligencia para evaluar la apelación interpuesta por la Procuraduría y la defensa en contra de la condena de Moreno. En esa ocasión, se estimó por parte de la Corporación que al expresidente del Concejo de Bogotá se le vulneró el derecho el debido al proceso.

Este jueves el Tribunal, al repetir la diligencia, tal y como lo ordenó la Corte Suprema, determinó negar la apelación interpuesta por el Ministerio Público en la que se pedía que se dejara sin efecto el preacuerdo conseguido con el ente investigador, y en cambio determinó mantener la condena de seis años y medio.

Moreno fue sentenciado en primera instancia por un juez el 26 de agosto del 2013 y condenado a seis años de prisión, pena que se encuentra purgando en detención

Publicidad

ARCADIA iPad



SUSCRÍBASE YA
POR SOLO US\$24.99 EL AÑO

GRATIS PARA SUSCRITORES A LA EDICIÓN IMPRESA

ARCADIA

MÁS LEIDOS

MÁS COMENTADOS

- 1 Legislativas: vea el primer debate por 'Semana en vivo'
- 2 "Hubo silencio total mientras él me tocaba"
- 3 La nueva jugada de las Piraquive
- 4 Adiós al más grande de la TV colombiana
- 5 Las cinco peores formas de revelar sus contraseñas

HORÓSCOPO



ACUARIO

ENERO 21 - FEBRERO 19

Las cartas hablan de alegría y felicidad para compartir en pareja. Hay proyectos conjuntos, fertilidad y buen humor para seguir construyendo su diario vivir. Es un buen día.

--Seleccione Signo--

f SEMANA EN FACEBOOK

exconcejal condenado por el 'carrusel' de contratos en la capital del país. De esa decisión nació la apelación que llevó el proceso al Tribunal.

¿Qué hizo Moreno?

Nada más y nada menos que apropiarse de un porcentaje de un contrato para la prestación de servicio de ambulancias por 67.000 millones de pesos, que entregó el exsecretario de Salud Héctor Zambrano a unos particulares de forma irregular.

Moreno aceptó desde la imputación su responsabilidad en el hecho, por lo que el juez séptimo penal del circuito de conocimiento de Bogotá le concedió una rebaja de mitad de la pena.

El juez señaló que Moreno era una génesis de un funcionario "corrupto", que obró con total falta de escrúpulos, contrario a la moral y la ley. Añadió en su determinación que la actuación del exconcejal afectó a los usuarios del servicio de ambulancias de la capital, dado que los equipos de los vehículos de asistencia médica no eran los idóneos, al igual que el personal a cargo de la atención.

Twitter 8

Recomendar

Compartir 18

8+1 10

Compartir

¿Tiene algo que decir? Comente...

Este es un espacio de participación de los usuarios. Las opiniones aquí registradas pertenecen a los internautas y no reflejan la opinión de Publicaciones Semana. Nos reservamos el derecho de eliminar discrecionalmente aquellos que se consideren no pertinentes.

Para comentar este artículo usted debe ser un usuario registrado.

REGISTRESEINGRESE

20 Comentarios

Ordenar por:

- GOJM**

Gata o GATO JAJAJAJAJA este NO tiene tanto poder como la MININA ... quiso hacer lo mismo ... pero quedo como mal ... mas mal .. claro ... LASTIMA ... QUE LA PENA SEA TAN CORTA ... a la carcel todos esos CORRUPTOS ...

Resuestas: 0 | Publicado: 07/02/2014 11:57:54 a.m.

TwitterRecomendar 08+1RESPONDER
- GEGA**

La imagen desafiante, prepotente e indolente de semejante delincuente, al momento de delinquir, contrasta con la de su juzgamiento, donde alega incapacidades sucesivas de salud..lo de la enfermedad terminal alegada es puro cuento...

Resuestas: 0 | Publicado: 07/02/2014 11:44:21 a.m.

TwitterRecomendar 08+1RESPONDER
- JAIR**

el narco 82 ya no puede vociferar iracundo!! meto las manos al fuego por Hipolito Moreno !!otro buen muchacho de su partido su secuaz,cada dia uno de sus copartidarios muerde el povo por corrpto por ladron ,y al narco 82 no le quedan manos para ofrecer,son tantos su secuaces pillados que ya no dice nada,,y ademas nadie le cree sus mentiras,y su candidato a la presid el conde mandibula Zuluaga esta mas perdido que el hijo de Lindbergh, el coco es bueno para que los nenes se tomen la sopa

Resuestas: 0 | Publicado: 07/02/2014 11:01:38 a.m.

TwitterRecomendar 08+1RESPONDER

VEA MÁS COMENTARIOS

Página 1 de 7

Paute Fácil

Enlaces Patrocionados

EXCLUSIVE SALE FEDCO

3 x 2 en referencias y marcas seleccionadas

www.fedco.com.co

Negocio Rentable

Invierta, Disfrute y Reciba Grandes Beneficios

www.bdcartagena.com

No Hay Que Ser Millionario

Invierta en el Hotel del 1er.rascacielos de Bogotá

www.bdbacata.com

Semana.com

Me gusta 307 122

Semana.com

Michael Sam, estrella del #fútbolamericano universitario y promesa de la NFL, decidió salir del clóset.

Sam es el primer jugador abiertamente gay de la NFL. Su historia --> <http://bit.ly/1olabex>

Plug-in social de Facebook

Publicidad

TIENDA SoHo.co

LEON CON TACHES DRY RAIN \$120.000

Comprar

8



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA PENAL

Magistrado Ponente:

ALBERTO POVEDA PERDOMO

Aprobado Acta N° 010

07 FEB 2014

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

Bogotá, D.C., lunes, tres (3) de febrero de dos mil catorce
(2014).

Radicación	1100160000102201100526 01
Procedente	Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento
Procesado	HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ
Delito	<i>Cohecho propio en concurso heterogéneo con interés indebido en la celebración de contratos</i>
Decisión	Confirma

I. VISTOS:

1.- Procede el Tribunal a dar cumplimiento a la sentencia de tutela de 4 de diciembre de 2013, emitida por una Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se resolverá el recurso de apelación presentado por el representante del Ministerio Público y la defensa contra la decisión de 26 de agosto de 2013, emitida por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, mediante la cual condenó a HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ por los delitos de *interés indebido en la celebración de contratos en concurso heterogéneo con cohecho propio*, quien se allanó a los cargos imputados por la Fiscalía.

II. HECHOS Y ANTECEDENTES PROCESALES:

3.- Resumidamente se puede señalar que los hechos ocurrieron en el año 2009, cuando HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ, Concejal de Bogotá, y otros sujetos, recibieron dinero correspondiente al nueve por ciento de \$67.203'690.774,00, valor al que ascendía el contrato N° 1229 de 2009, denominado de "prestación de servicios de salud de atención hospitalaria", celebrado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Bogotá.

4.- MORENO GUTIÉRREZ, gracias a su investidura, direccionó el proceso precontractual para que fuera asegurada la adjudicación del contrato a la citada Unión Temporal. Adicionalmente, puso su investidura y poder como concejal al servicio de HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ, Secretario de Salud, a quien se comprometió a defender políticamente en el cabildo capitalino.

5.- El 21 de mayo de 2013 ante el Juzgado 67 Penal Municipal de Control de Garantías, la Fiscalía le formuló imputación a MORENO GUTIÉRREZ por los delitos de cohecho propio en concurso con interés indebido en la celebración de contratos en calidad de interviniente, en concurrencia de las circunstancias de mayor punibilidad, conductas descritas en los artículos 405, 409 y 58-9 y 10 del Código Penal. El concejal aceptó los cargos imputados.

6.- En los términos del alegato presentado por la Fiscalía, la imputación se refirió a los siguientes hechos y personas¹:

¹ Las negrillas se agregan para destacar.

Los hechos que a juicio de la fiscalía constituyen la autoría de este delito de cohecho propio **en calidad de interviniente** radican en que en esta ciudad de Bogotá desde el primer semestre de 2009 hasta finalizar el año 2009 usted HIPÓLITO MORENO **en condición de interviniente obrando en coautoría** con el entonces Secretario Distrital de Salud, HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ con el intermediario EMILIO TAPIA ALDANA y otras personas particulares y funcionarios públicos **aceptaron promesa remuneratoria y recibieron dinero** correspondiente al 9% del valor total del contrato No. 1229 de 2009, celebrado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Bogotá, contrato que se firmó por la suma de \$67.203'690.774, la aceptación de esta promesa remuneratoria iba dirigida a que HÉCTOR ZAMBRANO en su condición Secretario Distrital de Salud, quien fue coautor con usted y con los señores mencionados, **direccionara el proceso precontractual y asegurara la adjudicación de este contrato a la citada Unión Temporal Transporte Ambulatorio Bogotá, con evidente vulneración de los principios de selección objetiva, responsabilidad y economía**, previstos en el estatuto de la contratación pública, es decir en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007; es decir ese era el acto contrario a los deberes oficiales del señor HÉCTOR ZAMBRANO en el que usted participó como coautor. Usted HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ, y las demás personas HÉCTOR ZAMBRANO, el señor EMILIO TAPIA y los demás coautores sabían que **estaban aceptando promesa remuneratoria y estaban recibiendo ese dinero de parte de la Unión Temporal para ejecutar actos contrarios a los deberes oficiales** del Secretario de Salud, es decir orientar el proceso de selección y evaluación para asegurar la adjudicación del contrato 1229 de 2009 a la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Bogotá y voluntariamente quisieron aceptar la promesa remuneratoria y recibir ese dinero. Con esa actuación señor HIPÓLITO MORENO, **se lesionó la administración pública, al no obrar con imparcialidad, pulcritud, transparencia y moralidad en su gestión**, realizando esa conducta sin ninguna justificación, siendo además HIPÓLITO MORENO usted una persona que se encontraba y aun se encuentra en capacidad de comprender lo ilícito de su comportamiento y de decidir si ejecutar ese acto contrario a la Ley o no ejecutarlo. Igualmente, **HIPÓLITO MORENO usted era consciente que un acto de aceptar promesa remuneratoria y recibir dinero como comisión era un acto antijurídico y sabía esto igualmente por su condición de funcionario público de una larga trayectoria y además le era exigible no aceptar esa promesa remuneratoria, ni exigir el dinero como comisión**. Este hecho de haber cometido el delito de cohecho propio en coautoría implicó adicionalmente un acuerdo común entre el señor HIPÓLITO MORENO, es decir usted, HÉCTOR ZAMBRANO, EMILIO TAPIA ALDANA e igualmente los contratistas; en ese acuerdo común acordaron obviamente que se aceptaría la promesa remuneratoria y se recibiría el dinero y equivalente al 9% del valor total del contrato, para que, repito, los funcionarios de la Secretaría de Salud específicamente, el secretario HÉCTOR ZAMBRANO, **vulnerara los principios de responsabilidad, economía y selección objetiva sobre todo al direccionar la licitación a favor de las empresas representadas por el intermediario estructurador del contrato FEDERICO GAVIRIA**; a raíz de este acuerdo pues se dividieron el trabajo correspondiéndole a usted HIPÓLITO MORENO, establecer a través del

intermediario FEDERICO GAVIRIA las pautas como debía estructurarse la licitación pública del contrato de ambulancias, siendo su aporte importante, ya que sin él pues no se hubieran establecido estas directrices para estructurar el contrato de ambulancias que finalmente resultaría siendo adecuado para que la Unión Temporal, que fue adjudicataria del contrato ganara esa licitación.

En estos hechos consiste entonces, el cohecho propio que la fiscalía le está imputando y **repito es en calidad de interviniente**, como quiera que a pesar de que usted para el momento era concejal de Bogotá no tenía la relación funcional con el contrato 1229, razón por la cual de acuerdo a pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia la condición que debe ostentar en la ejecución de este delito es la de **interviniente asimilando su participación a la de un particular**.

...

Adicionalmente a esto, usted a juicio de la fiscalía y de acuerdo a la evidencia que ha recaudado cometió igualmente el delito de Interés Indebido en la celebración de contratos... y que igualmente lo cometió a juicio de la fiscalía **en calidad de interviniente**.

...

Los hechos por los cuales la fiscalía considera que usted igualmente cometió este delito radican en que igualmente en la ciudad de Bogotá desde marzo de 2009 aproximadamente hasta el mismo momento de la adjudicación del contrato 1229 que se llevó a cabo en octubre de 2009, usted HIPÓLITO MORENO **como interviniente** igualmente obrando en coautoría con el entonces Secretario Distrital de Salud, HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ con el intermediario EMILIO TAPIA ALDANA, con otro intermediario FEDERICO GAVIRIA y otras particulares, se interesaron indebidamente en provecho de la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Bogotá, en varias fases del proceso licitatorio; en la primera de ellas en la etapa precontractual del contrato 1229 de 2009 suscrito por el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Bogotá; **este interés indebido se pudo exteriorizar en primer lugar cuando el mismo pliego de condiciones se inició invitando a empresas nacionales y extranjeras pero no se tuvo en cuenta la experiencia que acreditaran las empresas extranjeras en otros países (sic), lo que en definitiva pues cercenaba la participación en igualdad de condiciones a la empresa extranjera y de esta forma poco a poco ya se iba estructurando el interés en favor de la Unión Temporal Transporte Ambulatorio de Bogotá que era una empresa nacional únicamente con experiencia en Colombia**.

De otra parte en el mismo prepliego de condiciones publicado el 27 de mayo de 2009 se exigió que todas las personas jurídicas oferentes incluyeran en su objeto social la actividad objeto del contrato, es decir la del transporte ambulatorio de emergencias, sin embargo esta primera condición se cambia en el pliego de condiciones publicado el 1º de julio de 2009 porque el cambio generó que ya no se exigiera que todas las personas jurídicas que constituyeran la unión temporal tuvieran dentro de su objeto social la actividad propia del contrato sino

que al menos uno de los miembros de los consorcios de las Uniones Temporales incluyeran una actividad afín al objeto del contrato y esto obviamente, igualmente iba dirigido a favorecer a la empresa Transporte Ambulatorio Médico pues tenía un capital de trabajo muy bajo y puede asociarse a empresas de construcciones como Suárez y Silva y J.A. para aumentar su capital de trabajo y estar a la par con las otras empresas competidoras en este caso la empresa EMY y la empresa Emermédica que tienen un capital mucho mas grande y podían participar sin necesidad de aumentar su capital con otras empresas, como es el caso, lo hizo la empresa transporte ambulatorio médico que se asoció con dos empresas constructoras.

Se nota aquí igualmente el interés en el favorecimiento de la Unión Temporal que finalmente resultó siendo adjudicataria.

De otra parte, también durante este trámite de la confección de los pliegos de condiciones se modificó la cantidad de experiencia en traslados de pacientes de la siguiente forma, en el estudio previo de mayo de 2009 se exigía el transporte medicalizado de mas de diez mil servicios , sin embargo ya para julio de 2009 se modifica este pliego de condiciones a ocho mil servicios precisamente la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Bogotá acreditaba solamente 8460 servicios, así que con esta modificación igualmente se permitió que la empresa o que la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Bogotá pudiera participar y que finalmente ganara este contrato.

También se exterioriza este interés indebido en la celebración de contratos y se concretó a través de la misma evaluación de la propuesta de la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Bogotá, pues en sus certificaciones no acreditaba expresamente su experiencia en traslados interinstitucionales, sin embargo, la Secretaría de Salud al momento de la evaluación infirió que se trataba de esos traslados y esto realmente no es muy normal en un proceso licitatorio en los cuáles los términos de cada una de la certificaciones de los proponentes son tratados realmente con la mayor restricción posible y en este caso en la misma evaluación de las propuestas Transporte Ambulatorio Bogotá que fue la empresa ganadora simplemente habló de experiencia en traslados, sin embargo la Secretaría de Salud infirió que se trataba de traslados interinstitucionales y como repito esa inferencia no es común en la evaluación de las ofertas para la adjudicación de los contratos, razón por la cual se nota aquí también el mismo interés de los coautores de este delito en el favorecimiento de la Unión Temporal en el transporte ambulatorio.

Esta laxitud de inferencia que tuvo la Secretaría de Salud en esta parte de la propuesta no resultó igual cuando se trató del apoyo a la industria nacional,... cuando a los otros dos oferentes fueron calificados con cero puntos...

... Se hizo caso omiso a observaciones de ciudadanos como el señor LUIS FERNANDO ZAMORA, quien advertía que en este proceso de licitación no se había solicitado como un requisito de habilitación para participar en esta contratación el requisito legal de estar inscrito en el registro legal de habilitación de prestadores de servicio de salud... esto obviamente favoreció también a la Unión Temporal Transporte

Ambulatorio pues recordemos que estaba compuesta por dos empresas no habilitadas como son dos empresas de construcción Suárez y Silva y J.A. Asociados.

... Respecto al cupo de crédito aprobado que era una exigencia dentro de la licitación se admitieron dos certificaciones del Banco de Colombia de Barranquilla, en las que a la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Médico Bogotá que fue la adjudicataria... se les condicionaba el cupo a su propia aprobación, es decir la carta de la supuesta aprobación del cupo de crédito proveniente del Banco de Colombia de Barranquilla a todas luces es una carta contradictoria... se concluye que pues no estaba aprobado ese crédito, sin embargo pues en la evaluación de la propuesta la administración en cabeza del señor HÉCTOR ZAMBRANO y obviamente en coparticipación con los otros autores de interés indebido hicieron caso omiso y dijeron que era suficiente con esa carta...

Y respecto al ítem al que hice alusión antes solo para enunciarlo, "apoyo a la industria nacional", se calificó arbitrariamente pues a pesar de que las otras empresas certificaron el tema de que iban a utilizar dentro del contrato de prestación de servicio transporte ambulatorio, componente nacional, los puntajes fueron así... argumentó aquí la administración que las certificaciones no cumplieron con todos los requisitos, pues no incluían montos dentro de la adaptación de los vehículos, aquí si la administración no hizo la inferencia de que cuando las certificaciones decían de que iban a adaptar los vehículos a través de industria nacional se infería que vehículos incluía motos,... se nota igualmente acá entonces como el interés de las personas que participaron en este proceso de evaluación de la propuesta y de la confección de los pliegos de condiciones estaba dirigida al favorecimiento de la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Médico de Bogotá, la que finalmente... era la que debía ganar y ser la adjudicataria del contrato.

... El señor HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ sabía que se estaba interesando indebidamente en el contrato 1229 de 2009 y voluntariamente quiso hacerlo, a través de, como lo dijimos anteriormente, su participación con el señor FEDERICO GAVIRIA en la estructuración del contrato, de los acuerdos con el señor HÉCTOR ZAMBRANO y con el señor EMILIO TAPIA.

... En este acuerdo común pues HIPÓLITO MORENO era el encargado junto con el estructurador FEDERICO GAVIRIA de ajustar los pliegos de condiciones y en el caso de la evaluación pues evidentemente estar pendiente de que el señor HÉCTOR ZAMBRANO como Secretario de Salud y sus funcionarios favorecieran a la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Bogotá y evidentemente el aporte de HIPÓLITO MORENO fue crucial pues permitió a través de la estructuración del mismo contrato y de la modificación de estos pliegos de condiciones lograr definitivamente el fin propuesto que era que el interés en este contrato se viera reflejado en la adjudicación a la empresa Transporte Ambulatorio o la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Bogotá. Igualmente todos estos actos que se realizaron en coautoría con el señor HÉCTOR ZAMBRANO como Secretario de Salud se lograron en provecho de la Unión Temporal, pero también se ejecutaron a raíz de

todo estos actos contrarios a los deberes oficiales del señor HÉCTOR ZAMBRANO y de en general la administración pública.

7.- Entre el 29 y 31 de julio de 2013 ante el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento se llevó a cabo la audiencia de aprobación de allanamiento e individualización de la pena; finalmente el 26 de agosto de 2013 se realizó la lectura de fallo.

III.- SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA:

8.- El Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá condenó a HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión, al considerarlo coautor responsable -a título de interviniente- de las conductas punibles de *interés indebido en la celebración de contratos en concurso heterogéneo con cohecho propio bajo las circunstancias de mayor punibilidad* señaladas; le concedió la prisión domiciliaria.

IV.- FUNDAMENTO DE LA APELACIÓN

9.- El representante del Ministerio Público solicitó la nulidad de lo actuado a partir de la audiencia de aprobación del allanamiento, al considerar que para la procedencia de la rebaja señalada en el artículo 351 de la Ley 906/04 era necesario que el procesado reintegrara el 50% del equivalente al valor del incremento percibido asegurando el recaudo del remanente.

10.- El defensor impugnó la dosificación punitiva al destacar que concurren las circunstancias de menor punibilidad consagradas en el artículo 55-5, 6, 7 y 10 a favor del procesado, porque este concurrió voluntariamente a rendir interrogatorio ante la Fiscalía, se

comprometió a servir de testigo contra otros partícipes de la conducta, aceptó los cargos y con el fin de reparar los daños causados puso a disposición del abogado representante de las víctimas un apartamento de propiedad del mismo, cuyo valor excede los mil millones de pesos.

11.- Por otro lado explicó que como el procesado padece de SIDA, y se encuentra en estado terminal, debe tenerse un menor reproche penal. Reclamó que se disminuyera la pena para que se impusiera en la base del segundo cuarto medio para el delito más grave y que igualmente se disminuyera el aumento de la pena por el concurso, aplicándose ambas tanto para la sanción penal como para la multa.

V. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL:

12.- **Competencia:** De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 906/04, esta Corporación es competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por la defensa y el Ministerio Público contra la sentencia de primera instancia.

13.- **Problema jurídico planteado:** La Sala deberá, de un lado, abordar la aplicación de la exigencia señalada en el artículo 349 de la Ley 906/04 en el evento del allanamiento y, por otra parte, si se dan los presupuestos legales para que la pena se ubique en el segundo cuarto medio para el delito más grave y la imposición del mínimo de pena en razón del concurso delictual.

14.- Contexto: Desea la Sala destacar que los hechos aceptados por el imputado, corresponden a gravísimos actos de corrupción pública desarrollados en cumplimiento de un plan criminal dirigido a apropiarse del patrimonio del Distrito Capital².

15.- Dicho plan, como lo destaca la Fiscalía en su alegato de imputación, se desarrolló a partir del acuerdo criminal perfeccionado entre el concejal capitalino y servidores públicos atrincherados en diferentes niveles de la administración distrital.

16. Lo acontecido y develado en el presente asunto permite aceptar que en estos tiempos ocurren las formas más generalizadas de corrupción política y administrativa, de la que no son ajenos los partidos políticos³, precipitada por la utilización del poder en favor de intereses individuales o de grupo, olvidándose o dejándose de lado el concepto de bien común. Los fundamentos del sistema democrático peligran ante el avance y poder de la corrupción, lo que obliga a reexaminar sus formas, presupuestos y contenidos con miras a posibilitar su refuerzo, pues de lo contrario se aproximaría su destrucción⁴.

17.- Así mismo, no puede olvidarse que el espacio privado de la corrupción está indisolublemente ligado al ámbito público. Es decir, no hay una corrupción del sector público de la que se escape el sector privado. Por el contrario, la corrupción en los dos sectores marcha a la par, al punto que tan funesta práctica reproduce un

² Sobre el particular véase la información legalmente obtenida, la evidencia y elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, especialmente las entrevistas e interrogatorios realizados a EMILIO JOSÉ TAPIA ALDANA e INOCENCIO MELÉNDEZ JULIO.

³ En Colombia impera el axioma *societas delinquere non potest*, pero en otras latitudes ello no es óbice para que aquellos partidos que se han beneficiado o lucrado de la actividad delincinencial de sus dirigentes, sean objeto de medidas sancionatorias, como la cancelación de la personería jurídica.

⁴ Cfr. *La corrupción y el régimen*, Bogotá, Ediciones Librería del Profesional, 2000, p. 14.

entorno social que no admite distinciones entre lo público y lo privado.

18.- Además, siendo la corrupción tan grave y perjudicial para la sociedad, no resulta explicable, ni proporcional, y podría atentar contra los valores y principios básicos consagrados en la Constitución Política, que delincuentes menores reciban elevadas penas por cometer delitos en los que se afectan bienes jurídicos menos valiosos y en menores montos que el protegido en los punibles contra la administración pública; en el entretanto, la delincuencia de **cuello blanco**, que incide en los niveles de pobreza y desigualdad que padece la sociedad colombiana, se pavonea en los recintos sociales que los reciben como **héroes habilidosos** que disfrutan de sus capitales mal habidos, recursos que muchas veces los ponen al servicio de nuevos y más graves delitos.

19. Plenamente demostrativo de lo anterior es lo que ocurre en la práctica judicial cotidiana, con resultados aberrantes a la luz del principio de proporcionalidad y de la importancia de los bienes jurídicos vulnerados: un procesado se le impuso una pena de prisión de ocho (8) meses por un hurto en cuantía de treinta y dos mil quinientos pesos (\$32.500,00), lo que significa que purgaría pena a razón de ciento treinta seis pesos (\$136,00) por día⁵. En cambio, en el presente asunto, de acuerdo con lo definido por el *a quo*, el monto de lo apropiado en delitos contra la administración pública ascendió a seis mil cuarenta y ocho millones trescientos treinta y dos mil pesos (\$6.048'332.000,00) y la pena impuesta fue de 78 meses, lo que significa que cada día de prisión le representó al acusado un

⁵ Cfr. Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Decisión Penal, sentencia de 3 de febrero de 2014, radicación 110016000019201309394 01.

lucro de dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$2'584.757,00), aproximadamente.

20.- Por ello lamenta la Sala que con no poca frecuencia (i) el legislador -expidiendo leyes permisivas frente a la corrupción, así las titule pomposamente como *Estatutos Anticorrupción*-, (ii) la Fiscalía -haciendo imputaciones o preacuerdos en los que los delincuentes salen premiados-, y/o (iii) los jueces -siendo complacientes con el otorgamiento de subrogados o de beneficios a los corruptos y partiendo de los mínimos punitivos-, envían un pésimo mensaje a la sociedad porque con su proceder hacen su mejor esfuerzo por confirmar un reconocido adagio popular: *la justicia es para los de ruana*.

21.- Todo este panorama se ve aún más ensombrecido en aquellos asuntos en los que el papel del Ministerio Público se limita a hacer el rol de un acusador más, cuando no silente espectador de la impunidad -pese a tener por mandato constitucional el deber de velar por la legalidad de las actuaciones judiciales-, momentos en los cuales cobran fuerza las críticas de aquellos que consideran inútil la presencia de tal sujeto en el proceso penal. Igualmente, con regularidad se observa que los representantes de las víctimas, sobre todo cuando estas son instituciones estatales, se limitan a cumplir el lema del liberalismo económico: *laissez faire, laissez passer*.

22.- La restricción del artículo 349 de la Ley 906 de 2004:
En una anterior determinación de este Tribunal⁶ se consideró correcta la postura según la cual debía aplicarse el artículo 349 de la

Ley 906/04 en los supuestos de allanamiento a cargos, de modo que en dichos eventos debería el procesado hacer la devolución del 50% del valor equivalente al incremento percibido y asegurar el recaudo del remanente.

23.- Sin embargo, en posterior decisión de la Corte Suprema de Justicia, a partir de una interpretación sistemática y literal de la norma, enseñó que el allanamiento era viable sin que fuera exigible el requisito previsto en el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal⁷:

Bajo las anteriores consideraciones, como el allanamiento o la aceptación de la imputación prevista en el artículo 293 de la ley 906 de 2004, no corresponde a una modalidad de acuerdo o negociación con la Fiscalía, la condición exigida en el artículo 349 de la misma ley no constituye requisito para su legalización y aprobación.

...

Como con su manifestación, el imputado o acusado aceptan la imputación o acusación tal como fue formulada y presentada por el Fiscal, sin discutir sus términos ni los hechos y sus consecuencias, tienen derecho a la rebaja punitiva, sin ningún condicionamiento distinto que al examen por parte del juez de conocimiento para determinar que la aceptación provino de un acto voluntario, libre y espontáneo del imputado.

Finalmente, el argumento de acuerdo con el cual en los delitos en que exista incremento patrimonial fruto del mismo para su autor, termina privilegiándose el disfrute posterior de la riqueza obtenida ilegalmente al no exigirse para el allanamiento la condición prevista en el artículo 349, es insuficiente para asimilar la aceptación de cargos pura y simple con los preacuerdos y negociaciones, no sólo por las razones anteriormente expuestas sino fundamentalmente porque la ausencia de otros mecanismos expeditos que aseguren el reintegro del incremento percibido y el recaudo del remanente, no puede ser la causa que lo justifique.

⁶ Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, auto de 9 de junio de 2011, radicación 110016000023200900978 02.

24.- Así entonces, en aras de salvaguardar las garantías procesales, esta Sala desde tiempo atrás acogió la postura del Tribunal Supremo, en cuanto que no debe equipararse la terminación anticipada por medio de los preacuerdos con la de los allanamientos, razón por la cual no debe condicionarse el cumplimiento de la exigencia prevista para los acuerdos o negociaciones respecto de delitos en los cuales el sujeto activo hubiese obtenido incremento patrimonial fruto del mismo, porque de lo contrario se desconocería el procedimiento previsto para la aceptación de la imputación.

25.- De esta manera, y frente a lo expuesto por el Ministerio Público, no es posible exigir la devolución del 50% consagrada en el artículo 349 de la Ley 906/04, porque dicha exigencia opera únicamente para los casos en los que exista preacuerdo y no para los de allanamiento, como ocurre en este evento, de suerte que, si bien aquí se está juzgando un comportamiento que merece alto rechazo social, no es exigible la devolución mencionada a fin de que proceda el mecanismo de terminación anticipada.

26.- Por estas razones no es atendible la solicitud del representante del Ministerio Público como tampoco los argumentos dirigidos a establecer que hubo vulneración al debido proceso, porque en los términos del fallo de tutela que mediante esta decisión se está cumpliendo, quedó definido que la aprobación del allanamiento a cargos estuvo acorde con los parámetros legales y jurisprudenciales mencionados.

⁷ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, sentencia de 5 de Septiembre de 2011, radicación 36502.

27.- Dosificación Punitiva: El defensor del procesado interpuso el recurso de apelación solicitando que se tuvieran en cuenta las circunstancias de menor punibilidad consagradas en los numerales 5, 6, 7 y 10 del artículo 55, así como el principio de necesidad de la pena y el inciso 3º del artículo 61 del Código Penal, con el fin de que la pena oscile en el inicio del segundo cuarto medio para el delito más grave.

28.- Pues bien, la solicitud del defensor no tendrá acogida por las siguientes razones:

29.- El artículo 61 del Código Penal señala en su inciso segundo que el sentenciador sólo podrá moverse dentro de los cuartos medios cuando concurren circunstancias de atenuación y de agravación punitiva.

30.- En el presente asunto se tiene que HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ le fue reconocida a la circunstancia del numeral 1º del artículo 55 del Código Penal, esto es *la carencia de antecedentes penales*, la que concurre con las de mayor punibilidad señaladas en los numerales 9º y 10º del artículo 58 de la misma obra, cargos que, como se dijo, fueron aceptados por el procesado ante el Juez de Control de Garantías.

31.- Según lo expuesto surge con diafanidad que en el presente asunto existe atribución de circunstancias de mayor y menor punibilidad, contexto a partir del cual surge imperativamente que la dosificación punitiva se debe hacer dentro de los cuartos medios.

32.- Desde antaño la jurisprudencia ha sido enfática en afirmar que el juez sólo se ubicará en los cuartos medios cuando se halle ante la existencia conjunta de agravantes y atenuantes:

La concreción o la selección del cuarto mínimo obedecerá a la presencia exclusiva de circunstancias de atenuación o a la inexistencia conjunta de agravantes y atenuantes; en tanto que la ubicación en los cuartos medios se originará en la concurrencia simultánea de circunstancias de agravación y de atenuación, al paso que en el cuarto extremo se ubicará el juez por razón de la existencia exclusiva de agravantes.

Debe dejarse en claro que en este momento sólo ha de tenerse en cuenta la existencia o presencia de agravantes y/o de atenuantes, resultando indiferente su número (singular o plural) a la hora de la selección del respectivo cuarto, así como expresamente ha de señalarse que en este específico paso del proceso punitivo no procede el análisis al interior de las circunstancias, vale decir, que sólo se requiere -se itera- la comprobación de su existencia o presencia⁸.

33.- De este modo, el juzgador tenía que moverse dentro de los cuartos medios, lo que en efecto realizó cuando ubicó la pena en el segundo cuarto medio.

34.- Una vez fue establecido el ámbito de movilidad por el juez, verificó aspectos tales como la mayor o menor gravedad de la conducta, el daño real o potencial creado, la naturaleza de las causales que agravan o atenúan, la intensidad del dolo, entre otros⁹, y llegó a la conclusión de que **la conducta era notoriamente grave porque se atentó contra la administración pública**, de donde infirió la necesidad de un reproche adecuado a la misma.

35.- Entonces, la alegación dirigida a dar un mayor valor a las circunstancias de menor punibilidad anunciadas por la defensa (los

⁸ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, sentencia de 27 de mayo de 2004, radicación 20642.

⁹ Artículo 61 Inciso 3 del Código Penal.

numerales 5, 6, 7 y 10 del artículo 55 Código Penal) para que sean tenidas en cuenta a efectos de disminuir la pena, no resultan suficientes para imponerla en el extremo menor del segundo cuarto medio, porque "el mínimo punitivo no es aplicable *ope legis*... pues ese tope punitivo puede aumentarse con base en la gravedad, modalidades del hecho punible, el grado de culpabilidad y la personalidad del agente, máxime si éstas tienen mayor trascendencia nociva, como en el caso examinado ocurrió"¹⁰.

36.- Si bien el defensor estimó que el procesado trató de aminorar las consecuencias de su conducta porque suscribió acta de compromiso de colaboración para entregar información y servir de testigo de cargo contra otros partícipes de la conducta, aceptó los cargos pidiendo perdón público, puso a disposición del representante de las víctimas un apartamento de propiedad del mismo, con el fin de reparar lo daños y actualmente padece la enfermedad del SIDA, cierto es que ello no resulta suficiente para imponer la pena que reclama porque (i) su aporte es mínimo para reparar el perjuicio causado, (ii) su *mea culpa* emerge como insignificante frente a todas las prebendas y beneficios adicionales otorgados por la Fiscalía, como lo constituye la aplicación del principio de oportunidad que le permite mantenerse a salvo de investigaciones penales por otros delitos posiblemente cometidos por HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ, (iii) amén del reconocimiento de la calidad de interviniente y la subsiguiente rebaja de pena pese a resultar inequívoca su calidad de servidor público.

37.- El Tribunal destaca que la conducta desplegada por el procesado fue de notoria gravedad al atentar contra la administración pública, actividad delictiva desplegada cuando ostentaba la calidad Concejal de Bogotá, es decir, servidor público,

¹⁰ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación, sentencia de 1 de agosto de 2002, radicación 12473.

y que sin ningún respeto por la comunidad a la cual representaba decidió direccionar el proceso precontractual para que fuera asegurada la adjudicación del contrato a la Unión Temporal, aceptando a cambio promesa remuneratoria, en contravía total de los deberes que falsamente juró cumplir.

38.- Con el despliegue de esa conducta se evidencia el daño real que impactó lesionando la imparcialidad, transparencia y moralidad en su gestión. Su afán de lucro no le impidió dejar esquilmas las arcas distritales al promover la entrega de un contrato a precios exorbitantes, vulnerándose así -evidentemente- la confianza de la población.

39.- La gravedad del comportamiento así como el daño real se evidencia en el perjuicio causado a la administración pública y por supuesto a la población, a quienes se les está enviando un mensaje equivocado cuando se intenta por las vías judiciales rebajar la pena a una persona que ha vulnerado gravemente la confianza en la administración.

40.- Además de ello, tampoco resulta suficiente el hecho de que el procesado presente una enfermedad terminal puesto que ello no es motivo legal para disminuir la pena; basta con observar la cantidad de reclusos que presentan, al igual que el HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ, enfermedades catastróficas y aun así se encuentran purgando altas penas en centros de reclusión¹¹.

¹¹ El Tribunal tiene dicho que "los Jueces no pueden autorizar automáticamente la prisión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad grave de un indiciado, procesado o condenado cuando éste padezca enfermedades catastróficas como el sida o cáncer, porque en la mayoría de eventos dichos sujetos están en una situación que resulta compatible con la privación de la libertad y, por ello, el Juez que por la sola existencia de una enfermedad de dicha naturaleza disponga de esta medida estaría incurriendo en una decisión manifiestamente ilegal". Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Decisión Penal, sentencia de tutela de 25 de noviembre de 2013, radicación 110012204000201303538 00.

41.- En fin, las causales de agravación y atenuación no se anulan ni se hacen más fuertes por la existencia de unas u otras, porque este tipo de circunstancias inciden en la pena a imponer a partir del *peso* específico de las mismas; y, en el presente asunto, las que cuentan para la agravación son tremendamente significativas.

42.- Por estas razones tampoco se atenderá la petición de imponer la pena dentro del extremo menor del segundo cuarto medio.

43.- Tasación de la pena por el concurso de conductas punibles. Determina la jurisprudencia que la dosificación de la pena en el concurso de hechos punibles debe efectuarse a partir de la individualización de la que corresponde a cada una de los delitos en concurso, con el fin de detectar cuál es la que resulta más grave, convirtiéndose ésta en la base que permite llevarla hasta *el otro tanto* de que habla el artículo 31 del Código Penal¹².

44.- La jurisprudencia de la Sala de Casación Penal, enseña:

En materia de concurso de hechos punibles (art. 26 del C.P.) la ley dispone que el condenado quedará sometido a la disposición que establezca la pena más grave, aumentada hasta en otro tanto. Ello implica entonces, que el fallador, de entre los varios ilícitos concurrentes, deba seleccionar cuál fué (sic) en concreto el hecho punible que ameritaría pena mayor, y para éste efecto debe proceder a individualizar las distintas penas, con el fin de escoger la más gravosa y, posteriormente, decidir en cuánto la incrementa habida consideración del número de delitos concursantes, su gravedad y sus modalidades específicas.

...

¹² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación, sentencia del 21 de abril de 2010, radicación 33439.

En conclusión, es la pena individualizada de cada uno de los delitos en concurso la que conduce a determinar la base de construcción de la pena total a imponer, sin importar para el caso las sanciones mínimas y máximas previstas en abstracto por los respectivos tipos penales.

Ahora bien, se repite, establecida la pena más grave, ésta es incrementable hasta en otro tanto al tenor del artículo 26 del Código Penal. Pero el límite a la pena aplicable no está supeditado al máximo del hecho punible sometido a la sanción más grave, como equivocadamente lo señala la defensa, sino a que no desborde la suma aritmética de las penas que correspondan a los respectivos hechos punibles en concurso, de conformidad con lo que prescribe el artículo 28 del mencionado Código y a que nunca supere los 60 años de prisión¹³.

45.- El Tribunal Supremo concluyó que el concurso de conductas punibles comprende dos aspectos esenciales: (i) concretar cual de los comportamientos concurrentes merece una penalidad más grave, que será base del posible incremento de *hasta otro tanto* y, (ii) permitir la dosificación específica de la pena correspondiente para ese concurso, sin que desborde el límite máximo previsto en la ley para cada clase de pena, es decir, 50 años si se trata de prisión o ese *hasta otro tanto* si éste resulta menor, o la sumatoria de las individualmente consideradas en caso de que sea inferior al *otro tanto* de la signada como más grave.

46.- Pues bien, el *a quo* consideró que el delito mas grave es el de *interés indebido en la celebración de contratos*, cuya pena oscila entre 64 y 216 meses, monto que debe reducirse en una cuarta (1/4) parte de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Código Penal, quedando en definitiva una pena entre 48 y 162 meses de prisión; luego, se impuso la pena en el segundo cuarto

¹³ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, sentencia de 7 de octubre de 1998, radicación 10987.

esto es, el que oscila entre 105 a 133,5 meses, pero fijándola en 126 meses de prisión por la gravedad de la conducta delictiva.

47.- Fijada la sanción más grave se procedió entonces a tasar la punición por el concurso heterogéneo con el delito de *cohecho propio*, aumentándola en 30 meses de prisión, monto que no desbordó la suma aritmética de la que corresponde a las respectivas conductas punibles, como tampoco al doble de la que tomó como base, más si se tiene en cuenta que la pena mínima para este delito es de 80 meses de prisión, lo que conlleva la legalidad de la condena impuesta.

48.- La anterior reseña permite verificar la legalidad de la pena impuesta y por ello la improcedencia de los argumentos del recurrente.

49.- Cuestiones adicionales: (i). La Sala mandará que se compulsen copias de manera inmediata, para que la Fiscalía, si a bien lo tiene, investigue la posible comisión de la conducta delictiva señalada en el artículo 410 del Código Penal, en la que pudo haber incurrido el procesado HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ.

50.- (ii) De otro lado, se ordenará al Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que junto con un equipo de médicos legistas, todos bajo su directa responsabilidad, realice inmediatamente un examen de valoración al procesado HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ, a fin de identificar las enfermedades que tiene, si es cierto que padece SIDA y si dichas dolencias resultan incompatibles con la vida en reclusión. En dicho caso explicará los motivos por los cuales ese trato es diferente frente a otros

condenados que se encuentran purgando penas en la cárcel y que padecen similares dolencias. Explicará que tipo de atención o suministros médicos no es posible otorgarle en un recinto carcelario y si sus conclusiones se aplican a todos los enfermos de SIDA.

51.- (iii). Así mismo, se compulsaran copias para que la Fiscalía, si a bien lo tiene, investigue la conducta de prevaricato por acción en que pudo incurrir la doctora SANDRA YOHANNA LONDOÑO CUELLAR, Juez 64 Penal Municipal de Control de Garantías de Bogotá, al conceder detención domiciliaria al imputado, en tanto la misma solo resulta procedente con fundamento en dictamen de los médicos oficiales autorizados para ello (Ley 906 de 2004, artículo 314-4).

52.- La Secretaría de la Sala cumplirá inmediatamente las órdenes emitidas en el presente acápite, sin esperar a que quede ejecutoriado el fallo, en tanto esta determinación no es susceptible de recursos.

DECISIÓN:

A mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá, en Sala Penal,

RESUELVE:

1º. CONFIRMAR la sentencia en lo que fue objeto de apelación.

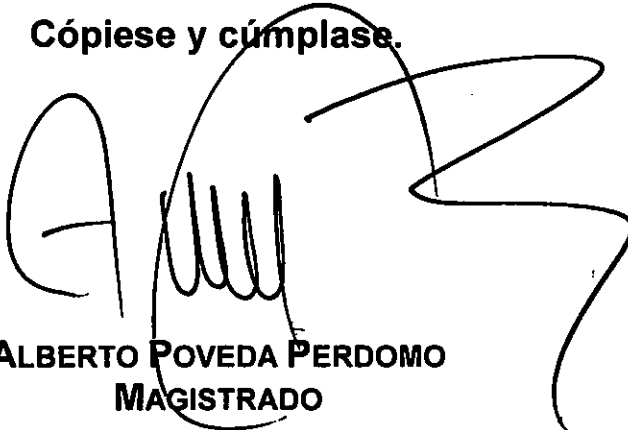
2º. COMPULSAR las copias anunciadas.

3° OFICIAR al Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para los fines dispuestos en esta providencia.

4° ADVERTIR que contra la presente determinación procede el recurso de casación.

5°. ANUNCIAR que la decisión queda notificada en estrados.

Cópiese y cúmplase.



ALBERTO POVEDA PERDOMO
MAGISTRADO



LUIS FERNANDO RAMÍREZ CONTRERAS
MAGISTRADO
(Con aclaración de voto)



RAMIRO RIANO RIANO
MAGISTRADO

Caso: Aprobación de acuerdo por orden de tutela

ACLARACIÓN DE VOTO

En el presente caso debo dejar en claro que la sentencia original no fue suscrita por mí, ya que me encontraba en uso de vacaciones, por lo cual la orden de tutela de modificar una decisión anterior no me vincula.

Comparto el postulado general de que la Fiscalía tiene la función legal y constitucional de celebrar acuerdos con el procesado, acompañado éste de su defensor. El Juez no debe invadir las esferas de competencia de las partes cuando éstas se expresan dentro del estricto marco de la legalidad vigente.


LUIS FERNANDO RAMÍREZ CONTRERAS
Magistrado



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

21

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Bogotá, D.C., 01 de octubre de 2013

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE 005-2013

Denunciado: HIPOLITO MORENO

Se allega documento por parte del Partido de la U, en la cual se encuentra consignada la información de que el presunto implicado HIPOLITO MORENO, fue condenado a 6 años y medio de cárcel por el Carrusel.

Pasa al despacho hoy 01 de octubre de 2013.



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser

En la nueva aplicación para móviles,
consulte aquí cómo descargarla,
disponible para iOS, Android, BlackBerry, Windows 8 y Windows Phone.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

22



Señal en Vivo
Noticiero del
medio día

CARACOL
RADIO

Ingresar | Registro gratuito |

Colombia, octubre 1 de 2013 Actualizado hace 3 minutos

INICIO AUDIO & PROGRAMAS OPINIÓN MULTIMEDIA LO MÁS EMISORAS CLIMA

ACTUALIDAD DEPORTES ECONOMÍA JUDICIAL INTERNACIONAL ENTRETENIMIENTO TECNOLOGÍA REGIONAL BOGOTÁ ESPECIALES

Destacados del día: Paramilitares Cárceles Corte Suprema de Justicia Bandas criminales Expresidentes DNE Corte Constitucional

JUDICIALES

Hipólito Moreno fue condenado a 6 años y medio de detención por el 'carrusel'



Hipólito Moreno / Foto: Colprensa

La pena de casa por cárcel se impuso por las irregularidades que se presentaron en el contrato del servicio de ambulancias en Bogotá por un valor de \$67.000 millones.

CARACOL | AGOSTO 26 DE 2013

Publicidad



Lo que hay que Oír Lo más Oído Lo más Leído

- "La rivalidad es el juego con el contrario, no es el final del otro" Gabriel Silgado
- Planeta Caracol. Sábado 28 de Septiembre 2013
- Estados Unidos destaca a Colombia por la lucha contra el trabajo infantil
- Retroceder nunca. Hacia adelante es el camino
- Resumen 10:00am / EE.UU. destaca acciones de Colombia en lucha contra trabajo infantil

Ver listado

Paute Fácil

Enlaces patrocinados

Planeación Patrimonial

Aspectos Legales y Tributarios. Toda la información. Aquí
www.rochalaverde.com

Publicidad

Temas relacionados: Cárceles Bogotá

"El acusado valiéndose de su posición distinguida incurrió en ese acto de aceptar promesa remuneratoria, contrariando los deberes oficiales que le eran exigibles, todo por su puesto en busca de satisfacer codicia burocráticas en beneficio de este interés particular, obrando con total falta de escrúpulos (...) Todo esto nada más y nada menos con génesis de un funcionario corrupto que pasó por encima de la ley para favorecer sus intereses ilícitos", señaló el juez Séptimo de conocimiento que impuso la condena de seis años.

La condena se impuso por las irregularidades que se presentaron en el contrato para la prestación del servicio de ambulancias, en el cual habrían participado otras personas como el exsecretario de salud Héctor Zambrano, el contratista Emilio Tapia, y el estructurador de la licitación de las ambulancias.

El juez también le impuso una condena de 100 salarios mínimos por su participación en el mayor escándalo de corrupción de Bogotá. La condena la pagará Hipólito Moreno, en su lugar de domicilio debido a las graves condiciones de salud.

Comentarios

Facebook

8 Comentarios

Página 1 de 2

1 2

8 Así cualquiera | hace 5 semanas

Yo pago hasta diez años de prisión domiciliaria si a **Unidos... como debe ser** pesos como recompensa. con esta justicia colombia siempre será un mier dero. no tenemos ni presente ni futuro.

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108

www.partidodelau.com Bogotá, Colombia

48
23



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



7 **Ratas inmundas del sistema judicial** | hace 5 semanas

Toda mierda ratera se le castiga con prision domiciliaria y despues a gastarse todo lo que robo con sus compinches del sistema judicial . que buen ejemplo para los criminales en potencia de ser claro, robemos cuando nos metan a la carcel, nos cambian por casa por carcel si cogieran a estos hijosdeputhas y lo metieran a 5 metros bajo tierra como lo hizo fujimore con el del sendero luminoso, no habria tanta mierda ratera

Responder

6 **Il duce** | hace 5 semanas

El paraíso del hampa y su justicia casera que castigo para esta glebras con razon que la corrupcion pulula si saben que no les pasara nada,este pais da verguenza.lo que se necesita es mandarlos a gorgona por mucho tiempo a pan y agua y veran comose compone la cosa

Responder

5 **Uribevelezterror.blogspot.com** | hace 5 semanas

! colombia feroz ! este es el ultimo libro escrito acerca de las barbaries de el gran colombiano ! a.u.v. ! el godofuribestia y su vida politica en colombia ! ! <http://www.youtube.com/watch?v=08jnqg544oq> ! ! en youtube ! escriba colombia feroz ! ! 26 minutos ! o tambn ! alvaro uribe velez expediente completo ! www.uribevelezterror.blogspot.ch ! www.agenciabk.net/narco82.pdf ! www.molierico.blogspot.com ! www.vtv.gob.ve ! www.anncolprov.blogspot.com ! www.archivochile.com/carrilo/cc2012/cc2012033.pdf ! www.bdigital.unal.edu.co/3556/1/469029.2010.pdf ! !

Responder

4 **Jesus berrio** | hace 5 semanas

La casa por cárcel es un premio a estos hampones.es una apología al delito.colombia , pais donde la delincuencia es premiada por jueces mafiosos e inescrupulosos.

Responder

1 2

Mi opinión: (Máximo 1.000 caracteres)

(*) Si el mensaje excede el número máximo de caracteres será truncado automáticamente por el sistema.

Nombre - Obligatorio

Email - Obligatorio

Enviar comentario

Normas de uso

- Esta es la opinión de los internautas, no de CARACOL.
- No está permitido registrar comentarios contrarios a las leyes Colombianas o injuriantes.
- Reservado el derecho a eliminar los comentarios que consideremos fuera de tema.
- Los mensajes aparecerán publicados en unos minutos.

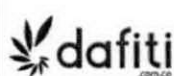
Contacto	Política de privacidad	Emisoras	Publicidad	Aviso Legal	Noticias RSS
----------	------------------------	----------	------------	-------------	--------------

© CARACOL S.A. Calle 57 # 7-37 Bogotá Colombia Tel: (571) 348 76 00 Caracol es una empresa de

Medición

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108 www.partidodelau.com Bogotá.Colombia



nike
DEPORTIVOS FEMENINOS!



DESDE
\$99.900

COMPRAR ▶

Judicial | 26 Ago 2013 - 4:36 pm

Carrusel de la contratación

Condenan a 6 años y medio de detención a Hipólito Moreno por el 'carrusel'

Fue hallado culpable de las irregularidades que rodearon la celebración del contrato para la prestación del servicio de ambulancias.

Por: ElEspectador.com

144
Compartido



Foto: Gabriel Aponte

El juez séptimo de conocimiento de Bogotá condenó **seis años y medio de detención domiciliaria al expresidente del Concejo Distrital, Hipólito Moreno** por su responsabilidad y participación en los hechos que rodearon las irregularidades en la entrega y celebración del contrato para la prestación de servicio de ambulancias en la capital de la República.

En la audiencia lectura del fallo se tuvo en cuenta que Moreno **aceptó su responsabilidad en los delitos de cohecho propio por dar y recibir e interés en la celebración de contratos** imputados por la Fiscalía General en mayo pasado, hecho por el cual firmó un preacuerdo con la Fiscalía.

En este sentido se indicó que el entonces concejal hizo parte de la "empresa criminal" conformada por el secretario de Salud, Héctor Zambrano, el empresario Emilio Tapia y el ingeniero Federico Gaviria mediante la cual **se cobró una comisión del nueve por ciento del valor total de convenio** cuyo

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108

www.partidodelau.com

Bogotá, Colombia

Publicidad

Más de Judicial

"Yo no instigué el crimen de Jaime Garzón": José Miguel Narváez

1 Oct - 11:27 am El exsubdirector del DAS indicó que nunca existió la reunión con Carlos Castaño en la que se ordenó el asesinato del periodista y humorista.

1 Oct - 11:04 am La mala hora del general (r) Flavio Buitrago

1 Oct - 10:51 am Capturan a seis traficantes de Efedrina y Pseudoefedrina

1 Oct - 10:49 am Retiran solicitud de libertad para exdirector de la DNE

1 Oct - 10:37 am Capturan a cinco guerrilleros de la comisión de finanzas del frente 39

Publicidad

valor ascendía a los 67 mil millones de pesos con el fin de facilitar su entrega.

Y es que mediante la modificación del pliego de condiciones se logró que la licitación les fuera entregada pese a que la empresa elegida no cumplía con todos los requisitos exigidos y con la experiencia para la prestación del servicio médico violando así los principios de contratación pública.

"Voluntariamente aceptó la promesa no obrando con parcialidad, moralidad y transparencia algo que le exigía su cargo y posición en la sociedad", precisó el funcionario judicial al hacer referencia al hecho de que Moreno sabía que estaba incurriendo en una falta por su formación académica y el conocimiento claro que tenía de las normas y de las leyes que rodeaban la contratación.

En este caso se indicó además que Moreno se comprometió **desde su curul el en Concejo proteger la entrega de este convenio** y de la participación del frente a un posible debate público por parte de los otros cabildantes.

"Se presentó un descalabro millonario a una entidad y al Distrito. Se registraron múltiples quejas sobre el servicio de salud afectando a los ciudadanos que acudían al mismo", indicó el juez en la lectura del extenso fallo en el cual se hicieron reproches a las actuaciones del exconcejal quien pese a su grave estado de salud se hizo presente en la diligencia judicial.

El administrador de justicia indicó que el concejal del Partido de la U "actuó con total falta de escrúpulos, **desconociendo el interés general de esa comunidad que lo eligió por voto popular** y le permitió llegar al cargo de Concejal del cual se lucró y no contento con eso defraudó a la sociedad al recibir una retribución indebida".

"El acusado valiéndose de su posición distinguida incurrió en ese acto de aceptar promesa remuneratoria, contrariando los deberes oficiales que le eran exigibles, todo por su puesto en busca de satisfacer codicia burocráticas en beneficio de este interés particular, obrando con total falta de escrúpulos (...)
Todo esto nada mas y nada menos con génesis de un funcionario corrupto que pasó por encima de la ley para favorecer sus intereses ilícitos", manifestó el juez.

En su determinación se le ordenó a Moreno el pago de 100 salarios mínimos legales vigentes, **igualmente se le cobijó con la destitución e inhabilidad de 78 meses para ejercer cargos públicos.**

El excabildante igualmente firmó un principio de oportunidad con la Fiscalía General por el delito de tráfico de influencias, por lo que se comprometió a colaborar **con la justicia por las irregularidades que rodearon la entrega de convenios en la capital de la República.**

Al final de la audiencia pública, el exconcejal de Bogotá aseguró que **"he venido responderle a la justicia, solo me queda responder ante Dios".**

Por su parte, el abogado Dario Bazzani, quien defiende los intereses del excabildante aseguró que presentó recurso de apelación en contra de la decisión del juez de conocimiento al considerar que **no tuvo en cuenta la colaboración que le ha prestado a la justicia con el fin de esclarecer estos hechos.**

Por: Elespectador.com

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108 www.partidodelau.com Bogotá, Colombia

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Suscripciones El Espectador

Edición impresa

Suscríbese



ACTIVE LA LLAVE DE SUS
PRIVILEGIOS
Beneficios para suscriptores

CONÓZCALOS



Me gusta 63 Tweet 26

Opiniones 55 Enlace

Imprimir

Paute Fácil

Enlaces patrocinados



Incluye...
¿Todas las vacunas? Entre y
entérese de esto y más
zafiroelitesuperior.com

LO MÁS COMPARTIDO

ÚLTIMA HORA



Bogotá | Sep 17 - 5:01 pm
Petro fue nominado
como "Mejor Alcalde" en
Iberoamérica

910 Opiniones



Política | Sep 17 - 7:07 am
Amenazados
magistrados que
pidieron investigar a
Uribe por

paramilitarismo

1019 Opiniones



Economía | Sep 18 - 7:39 am
"No conviene reducir en
altas proporciones
remuneraciones de
congresistas"

265 Opiniones



Judicial | Sep 28 - 9:00 pm
'Queríamos que Castaño
llegara a la Presidencia'

714 Opiniones

El Mundo | Oct 1 - 12:23 pm

ONU asocia la coca en Colombia a una
ausencia del Estado

0 Opiniones



Otros Deportes | Oct 1 - 12:22
pm

Mariano Rivera, el más
grande

0 Opiniones



Nacional | Oct 1 - 12:18 pm

Muere bebé cuando era
amamantada por su
mamá

0 Opiniones



Salud | Oct 1 - 12:17 pm

Amamantar a tu bebé

0 Opiniones



Doctorado, Maestría y
Especializaciones en Salud.
Conócelas!
www.upb.edu.co



PRECIOS DE
LANZAMIENTO!
Compre/ alquile su bodega La
MEJOR ubicación Bquilla
www.marentus.com.co



Mercadeo y Publicidad
Aquí creamos la imagen: Imagen
corporativa 70% OFF
marketnova.com



¡Premios Empresariales!
Comparta sus logros en
Seguridad y Salud Laboral
positivapremia2013.com

55 Opiniones

Para opinar en esta nota usted debe ser un usuario registrado.
Regístrese o ingrese aquí

Si quiere leer los comentarios o participar en el foro:
DESPLEGAR COMENTARIOS

SECCIONES:

Política Bogotá
Judicial Actualidad
Paz Opinión
Economía Deportes
Salud Cultura
El Mundo Entretenimiento
Nacional Soy periodista
Tecnología Educación
Multimedia

RECURSOS:

Imágenes
Audio
Videos
Especiales

RED DE PORTALES:

caracolplay.com
bluradio.com
caracoltv.com
noticiascaracol.com
golcaracol.com
cromos.com.co
shock.com.co
cinacolombia.com
ojubi.com
soyperiodista.com
linkempleo.com
datafx.com
downtown.com.co
Pautas con nosotros

SERVICIOS:

Contáctenos
Quiénes Somos
Ayudas
Registro
Suscripciones RSS
Suscripciones impresas
Círculo de experiencias
Mapa del sitio
Móvil
EE.com su página de inicio
Foros El Espectador

EDICIONES:

On-line
últimas noticias

Miembro de
iab. COLOMBIA

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108

www.partidodelau.com Bogotá, Colombia



11:27 p.m.

Eln y paz expr...

11:21 p.m.

Latifundio, de
Yoknapatawpha a
Macondo

Ver más últimas noticias

PATROCINADO POR:



\$90,000 por boleto para
concierto con Jarabe de
Palo

Solo por \$90,000



Ver Oferta

www.quebuena.compra.com

PUBLICIDAD

Suspenden audiencia condenatoria contra Hipólito Moreno

Por REDACCIÓN JUSTICIA | 10:20 p.m. | 26 de julio del 2013



Juez define el miércoles condena contra Hipólito Moreno.

Foto: Ana María García / EL TIEMPO

Comparte este artículo



33

0

0

Instapaper

Recomendar

Enviar

65 personas han recomendado esto.

Juez suspende audiencia penal del circuito de conocimiento citada a una nueva diligencia para el miércoles.

El juez explicó que para emitir un fallo tiene que revisar minuciosamente todos los elementos que sustentaron la imputación contra el expresidente del Concejo de Bogotá.

Durante una breve intervención, el excabildante pidió perdón y le dijo al juez que la decisión de allanarse a cargos fue libre, voluntaria y expontánea.

El juez podría aplicarle una condena hasta de 15 años de cárcel, pero la condena se le reduciría a la mitad debido a que Hipólito Moreno se declaró culpable.

El exconcejal Moreno, uno de los políticos con mayor poder electoral en Bogotá, se convertiría en el suspendido condenado por el 'carrusel' de la contratación.

Moreno, que tuvo cuotas en entidades distritales y logró elegir a dos representantes a la Cámara, aceptó el pasado 21 de mayo los cargos de

Unidos, como debe ser

PUBLICIDAD



EXPO
Estudiante
INTERNACIONAL

Cursos de Pregrado,
Postgrado y de
Idiomas en el
exterior.

Medellín
26 de septiembre

Bogotá
28 y 29 de septiembre

Cali
1 de octubre

Patrocinan:

queacademica.com

empleo

recomiendan:

ALBESOLIA

www.expo-estudiante.com

Recomendaciones

Iniciar Sesión

Inicia sesión

en Facebook para ver las
recomendaciones de tus
amigos.



Carta abierta de
James Rodríguez a
un hincha -
eltiempo.com
21 709 personas
recomiendan esto.

Plug-in social de Facebook

Top de noticias

Leído Compartido

1

'Canalla', confeso
asesino de

hincha, tuvo líos

PauteFacil.com
Enlaces patrocinados

LLEGó A
BARRANQUILLA



MARENTUS

El Centro Empresarial y
logístico más moderno.
www.marentus.com.co

No Hay Que Ser
Millionario



Invierta en el Hotel del
1er. rascacielos de Bogotá
www.bdbacata.com

Reacción
Simón



Aspectos Legales y
Tributarios. Toda la
información. AquCE
www.rochalaverde.com

Suscríbete a

Recibe toda la información
de Colombia y el mundo.

Suscríbete

cohecho e intereses indebido en la celebración de contratos, delitos que
cometió al presionar la entrega del contrato de arrendamiento por 67.000
millones de pesos.

Por esos delitos un juez de Bogotá le podría aplicar una pena de hasta 15
años de cárcel, pero como se declaró culpable la condena se reduciría a la
mitad. La defensa de Moreno pidió al juez que se le conceda la casa por
cárcel y, según fuentes en la Fiscalía, el ente acusador no se opondrá a esa
petición, pues avanza en un acuerdo a cambio de información.

El exconcejal, confirmó la Fiscalía, está declarando contra otros implicados
en el escándalo y ofreció un apartamento, avaluado en 600 millones de
pesos, para devolver lo que recibió como pago de coimas.

Además, la Fiscalía estudia concederle principio de oportunidad por otros
dos delitos relacionados con contratos de la malla vial, con lo que
garantizaría que el político declare en contra de los demás enredados, entre
ellos el exalcalde Samuel Moreno y su hermano Iván.

Por el 'carrusel' ya han sido condenados Miguel, Manuel y Guido Nule, su
socio Mauricio Galofre, el exrepresentante Germán Olano y el exdirector
técnico del IDU Innocencio Meléndez.

REDACCIÓN JUSTICIA

Herramientas

Imprimir

Reportar Errores

Compartir

Guardar artículo

Justicia Hipólito Moreno Carrusel de la contratación en Bogotá

Otras noticias hoy

Jefe de banda, testigo contra
exsenador

La 'reforma urbana' de la banda 'los
Triana' en Antioquia

27 comentarios

Comentar

Para comentar esta nota usted debe
ser un usuario registrado.

Registro

Inicio de sesión

Preguntas Frecuentes

Otros comentarios (27)

Comentaristas identificados(0)

¿Qué es esto?

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108

www.partidodelau.com Bogotá, Colombia

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

judiciales en
Paraguay

El fallo que
favorece a
cantante y zar de
taxi en Medellín

3 En el 'Bronx', Óscar
Molina estaba
sentenciado

4 Expertos hacen el
primer análisis del
iPhone 5S

5 EE. UU., obligado al
cierre de las
actividades de su
Gobierno

Ver más

PATROCINADO POR:



ZONA COMERCIAL

INGRESA CUANDO
Y DESDE DONDE QUIERAS.
EL TIEMPO
m.eltiempo.com



El Tiempo Móvil

metro
cuadrado

La mayor oferta en
FINCA RAÍZ para vender,
comprar o invertir

Metrocuadrado

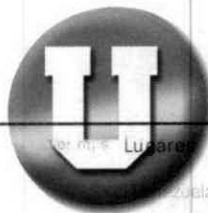


Portfolio Móvil

La Paloma



Aló



42
29
Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Personajes

Ver más Temas

Ver más Lugares

Ver más Organizaciones

Ver más

Gustavo Petro

Movilidad en Bogotá

Medellín

Policía Nacional

Radamel Falcao García

Masacres en Colombia

Envigado

Alcaldía de Bogotá

José P. Kerman

Senado de EE. UU.

Gobernaciones 2011

Alcaldías 2011

Recibe toda la
información de Colombia y
el mundo.

Suscríbete

Impreso iPad Galaxy Kindle M. vites RSS

Para dejar su comentario en los artículos
y para recibir en su correo las noticias
más importantes de EL TIEMPO

INGRESE AQUÍ

Secciones

Servicios

Revistas

Nuestros Portales

Línea nacional: 01 8000 110 211

PBX 57 (1) 2940100

Bogotá: 5714444

Dirección: Av. Calle 26 # 68B-70

serviciocliente@eltiempo.com

Miembro de
Grupo de Diarios de América

Miembro de
Interactive Advertisement Bureau

COPYRIGHT © 2013 EL TIEMPO Casa Editorial. Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin
autorización escrita de su titular. ELTIEMPO.com todas las noticias principales de Colombia y el Mundo

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108

www.partidodelau.com Bogotá, Colombia



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

411
30

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

EDICTO

El suscrito Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U.

HACE SABER

Que el día 21 de mayo de 2013, dentro del proceso disciplinario número CNDCE 005 de 2013, se profirió resolución disciplinaria de APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en virtud de lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley, los artículos 41,43,44,45 y 47 de la ley 130 de 1994; los artículos 5,8,9,10,36 y 47 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario de Partido Social de Unidad Nacional y teniendo en cuenta que contra el señor HIPÓLITO MORENO GUTIERREZ, miembro activo del Partido, el día 21 mayo de 2013 aceptó, el día 21 de mayo de 2013, cargos ante la Fiscalía General de la Nación por los delitos de cohecho y celebración indebida de contratos, Providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: ENCABEZADO: Procede ERNESTO MATA LLANA CAMACHO, en su condición de miembro del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, a decide sobre la apertura de investigación disciplinaria y aplicación del artículo 65 y 123 de los Estatutos del Partido de la U, respecto a decretar la prejudicialidad de la investigación CNDCE 005 de 2013. Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Instructor Ponente: **RESUELVE: PRIMERO:** ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor HIPÓLITO MORENO de condiciones civiles y personales conocidas. **SEGUNDO:** ORDENAR LA SUSPENSIÓN por prejudicialidad. **TERCERO:** ESTARSE A LO RESUELTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA, Para lo cual se le comisiona a la Secretaría Técnica de este Comité a fin de que reingrese esta actuación al despacho inmediatamente se profiera fallo definitivo por parte de la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia. **CUARTO:** comuníquese esta decisión, al señor Veedor del Partido. Fdo. ERNESTO MATA LLANA CAMACHO.

Para notificar al señor HIPÓLITO MORENO GUTIERREZ, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy dos (2) de septiembre de 2.013, a las ocho de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2.002).

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Se desfija hoy

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

31

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

EDICTO

El suscrito Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U.

HACE SABER

Que el día 21 de mayo de 2013, dentro del proceso disciplinario número CNDCE 005 de 2013, se profirió resolución disciplinaria de APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en virtud de lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley, los artículos 41,43,44,45 y 47 de la ley 130 de 1994; los artículos 5,8,9,10,36 y 47 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario de Partido Social de Unidad Nacional y teniendo en cuenta que contra el señor HIPÓLITO MORENO GUTIERREZ, miembro activo del Partido, el día 21 mayo de 2013 aceptó, el día 21 de mayo de 2013, cargos ante la Fiscalía General de la Nación por los delitos de cohecho y celebración indebida de contratos, Providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: ENCABEZADO: Procede ERNESTO MATALLANA CAMACHO, en su condición de miembro del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, a decide sobre la apertura de investigación disciplinaria y aplicación del artículo 65 y 123 de los Estatutos del Partido de la , respecto a decretar la prejudicialidad de la investigación CNDCE 005 de 2013. Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Instructor Ponente: **RESUELVE: PRIMERO:** ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor HIPÓLITO MORENO de condiciones civiles y personales conocidas. **SEGUNDO:** ORDENAR LA SUSPENSIÓN por prejudicialidad. **TERCERO:** ESTARSE A LO RESUELTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA, Para lo cual se le comisiona a la Secretaría Técnica de este Comité a fin de que reingrese esta actuación al despacho inmediatamente se profiera fallo definitivo por parte de la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia. **CUARTO:** comuníquese esta decisión, al señor Veedor del Partido. Fdo. ERNESTO MATALLANA CAMACHO.

Para notificar al señor HIPÓLITO MORENO GUTIERREZ, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy dos (2) de septiembre de 2.013, a las ocho de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2.002).

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Se desfija hoy

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

39
32

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2013

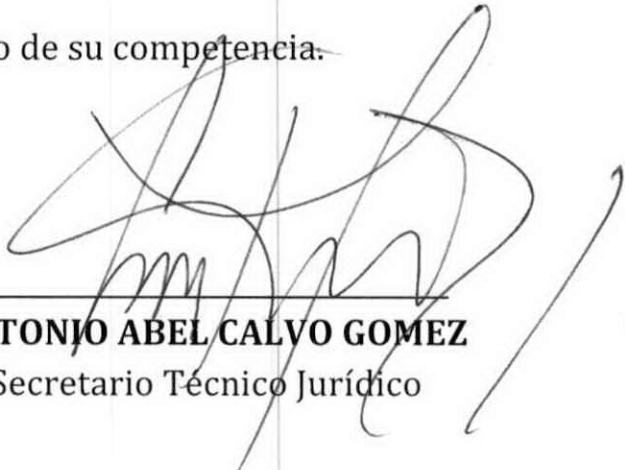
INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE 005-2013

Denunciado: HIPOLITO MORENO GUTIERREZ

Informándole que la citación para notificación personal, enviada al Señor Hipólito Moreno Gutiérrez, fue devuelta por la empresa de mensajería Servientrega, por cuanto el inmueble esta deshabitado.

Pasa al despacho, para lo de su competencia.



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser

SERVIENTREGA S.A.

CONFIRMADOS DATOS DE REMITENTE

GUIA No: **1074260117**

CONFIRMACION N2

ORIGEN: 10 BOGOTA

DESTINO: 10 BOGOTA

DIRECCION: SIN DIRECCION

OBSERV: CARRERA 16 No 36-95 TEUSAQUILLO

CAUSAL: SALIDA A BODEGA LOCAL SE TRASLADO

CONCLUSION: SE CONFIRMARON DATOS

CONFIRMO: CLAUDIA ELENA BOLIVAR WUALTER FECHA 08/22/2013 12:

jueves, 22 agosto, 2013 - 16:00:02 bolivce

~~28~~
33

SERVIENTREGA S.A.

AUTORIZA DEVOLUCION AL REMITENTE

GUIA No: 1074260117

CONFIRMACION N1

ORIGEN: 10 BOGOTA

DESTINO: 10 BOGOTA

DIRECCION: SIN DIRECCION

OBSERV: SIN TEL AUT ERKA AGUIRRE

CAUSAL: SALIDA A BODEGA LOCAL

SE TRASLADO

SOLUCION: FALTAN DATOS PARA CONFIRMAR

CONFIRMO: RODRIGO FONSECA FONSECA

FECHA 08/16/2013 08:

Viernes, 16 Agosto, 2013 - 16:28:56

fonser

~~37~~
34



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO

14/08/2013

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y
CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



35

ORIGEN

10 BOGOTÁ

DESTINO

Bogotá

1074260117

CHP polita Moreno
4127 # 2712

REMITENTE DE PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Dirección: (DESPACHOS)

CRA. 7 # 32-16 PISO 21

Teléfono: NIT/CC.

PARA

Dirección:

Teléfono:

NIT/CC.

REC. EN SERVIENTREGA

ENT. SERVIENTREGA

DICE CONTENER

V

O

L

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

PESO (KILOS)

UNA

PIEZA

CÓDIGO CLIENTE

10SER55808

COD. FACTURACIÓN

10SER55808

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA

\$

2200

V/R FLETES

\$

V/R OTROS

FECHA

1074260117

W/R TOTAL

NOMBRE LEGIBLE, C.C. FIRMA Y SELLO

870124379/1/1

PRINCIPAL BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

DESTINATARIO



DEVOLUCION DE ZONA URBANA

FECHA: DIA ____ MES ____ AÑO ____
ZONA: _____

- 1 DIRECCION INCORRECTA
- 2 NO PRESTAMOS SERVICIO
- 3 SE NEGÓ A RECIBIR
- 4 NO HAY QUIEN RECIBA
- 5 SE TRASLADO
- 6 NO LO CONOCEN
- 7 NO RECLAMO EN LA OFICINA
- 8 ZONA DE ALTO RIESGO
- 9 ENVIO PARA GUIA DE REEMPLAZO
- 10 FALTAN DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA

- 11 MAL ZONIFICADO
- 12 DEFICIT DE CAPACIDAD
- 13 ENVIO CON NOVEDAD
- 14 CLIENTE EN VACACIONES/HUELGA
- 15 CERRADO SEGUNDA VEZ
- 16 DOCUMENTOS VENCIDOS PARA ENTREGA
- 17 FALTAN DATOS EN LA DIRECCION
- 18 M/CIA NO SOLICITADA / PEDIDO REPETIDO
- 19 DESTINATARIO NO CANCELA C.O.D
- 20 SOLICITAR CITA PREVIA

OBSERVACIONES:

5 casa sola

MECE 9300 D-005 F-043



34
37
Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 02 de julio de 2013
Oficio 013-2013

Doctor:
HIPÓLITO MORENO GUTIERREZ
Calle 73, Carrera Primera
Bogotá, D. C.

		RADICADO		20131932-13	
REMITENTE		DR ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ			
ASUNTO		CNDE 005-2013/HIPOLITO MORENO			
FOLIOS		1		HORA	4:13 P.M
AREA		COSN NAC DIS		FECHA	14.08.2013

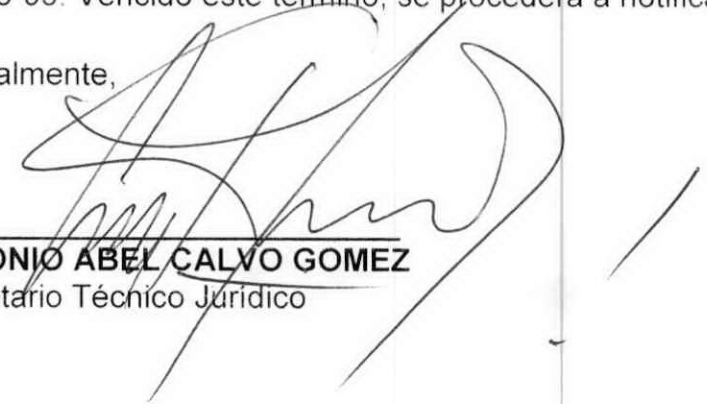
RADICADO: CNDE-005-2013
Denunciado: HIPOLITO MORENO GUTIERREZ

Respetuosamente me permito informarle que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, dentro de la investigación seguida en contra suya, dictó un auto interlocutorio el día 21 de mayo de 2013 que resuelve:

1. **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor **HIPÓLITO MORENO** de condiciones civiles y personales conocidas
2. **ORDENAR LA SUSPENSIÓN** por prejudicialidad
3. **ESTARSE A LO RESUELTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA.** Para lo cual se le comisiona a la Secretaría Técnica de este Comité a fin de que reingrese esta actuación al despacho inmediatamente se profiera fallo definitivo por parte del Juez penal competente.
4. **COMUNÍQUESE** esta decisión al señor Veedor del Partido

Para tal efecto cuenta con tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a fin de presentarse a esta secretaria ubicada en la carrera 16 No. 36-95. Vencido este término, se procederá a notificarlo por edicto.

Cordialmente,


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser

38



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO

14/08/2013

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y
CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



1074260117

33

ORIGEN

10 BOGOTÁ

DESTINO

Bogotá

REMITENTE

DE

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Dirección: (DESPACHOS)

CRA. 7 # 32-16 PISO 21

Teléfono:

NIT./CC.

DESTINATARIO

PARA

CHIPPOLITA Moreno

Dirección:

9127 # 2712.

Teléfono:

NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA

ENT. SERVIENTREGA

DICE CONTENER

V
O
L

L

A

A

PESO (KILOS)

UNA
PIEZA

CÓDIGO CLIENTE

COD. FACTURACIÓN

10SER55808

10SER55808

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA

\$

V/R DECLARADO

\$

V/R FLETES

\$

V/R OTROS

FECHA

1074260117

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

V/R TOTAL

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

REMITENTE

IMPRESIÓN POR: SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 TEL. 7700200 - 7700410/380 Ext. 110045



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 02 de julio de 2013
Oficio 013-2013

Doctor:
HIPÓLITO MORENO GUTIERREZ
Calle 73, Carrera Primera
Bogotá, D. C.

		RADICADO	20131932-13
REMITENTE		DR ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ	
ASUNTO		CNDE 005-2013/HIPOLITO MORENO	
FOLIOS		1	HORA 4:13 P.M
AREA		COSN NAC DIS	FECHA 14.08.2013

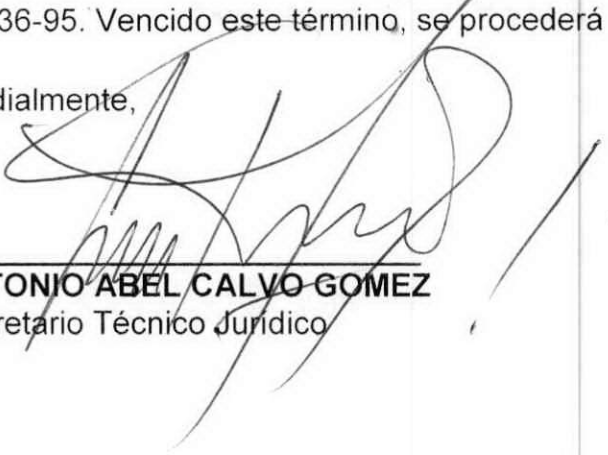
RADICADO: CNDE-005-2013
Denunciado: HIPOLITO MORENO GUTIERREZ

Respetuosamente me permito informarle que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, dentro de la investigación seguida en contra suya, dictó un auto interlocutorio el día 21 de mayo de 2013 que resuelve:

1. **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor **HIPÓLITO MORENO** de condiciones civiles y personales conocidas
2. **ORDENAR LA SUSPENSIÓN** por prejudicialidad
3. **ESTARSE A LO RESUELTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA.** Para lo cual se le comisiona a la Secretaría Técnica de este Comité a fin de que reingrese esta actuación al despacho inmediatamente se profiera fallo definitivo por parte del Juez penal competente.
4. **COMUNÍQUESE** esta decisión al señor Veedor del Partido

Para tal efecto cuenta con tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a fin de presentarse a esta secretaria ubicada en la carrera 16 No. 36-95. Vencido este término, se procederá a notificarlo por edicto.

Cordialmente,


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

31
40

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 21 de junio de 2013.

INFORME SECRETARIAL

**RADICADO: CNDCE 0 de 2013
Denunciado: HIPÓLITO MORENO**

Se allega por Secretaría Técnica, informes de prensa respecto a la situación del exconcejal Hipólito Moreno.

Son 3 folios.



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser

30
41

Haga de elespectador.com su página de inicio

✓ Edición impresa

Domingo, 26 de mayo de 2013

Última Actualización: 10:40 am

ELESPECTADOR.COM

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

[Inicio](#) [Noticias](#) [Judicial](#) [Economía](#) [Deportes](#) [Cultura](#) [Vida](#) [Tecnología](#) [Salud](#) [Internacional](#)
[Noticias](#) > [Judicial](#)

Judicial | 21 Mayo 2013 - 5:39 pm

Carrusel de la contratación

Hipólito Moreno permanecerá en el búnker de la Fiscalía

No se ha decidido el traslado a ningún penal hasta tanto no se valore su estado de salud.

Por: Elespectador.com



Foto: David Campuzano / El Espectador

El exconcejal de Bogotá, Hipólito Moreno.

El exconcejal de Bogotá, Hipólito Moreno, que este martes aceptó su participación en el carrusel de la contratación, fue recluido en el búnker de la Fiscalía, hasta que los funcionarios de Medicina Legal realicen la respectiva valoración médica.

Aunque se había dicho que iría directamente a la penitenciaría La Picota, esa decisión no se había tomado hasta este martes en la tarde.

Moreno, aceptó su participación en el carrusel de los contratos durante una audiencia este martes ante el juez 67 de control de garantías.

El exconcejal aceptó los delitos de interés indebido en celebración de contratos y cohecho. Al aceptar los cargos recibirá un descuento de hasta el 50% en la pena que podría llegar a los 17 años de cárcel.

"Usted Hipólito Moreno obrando en coautoría con Zambrano y Tapia recibieron el 9 por ciento de comisión por la suma de 67 mil millones del contrato del servicio de ambulancias", dijo el fiscal del caso, Juan Vicente Valbuena, al revelar detalles de participación del expresidente del Concejo de Bogotá en el 'carrusel de los contratos'.

Es la primera vez que uno de los participantes en el sonado caso del carrusel de la contratación en Bogotá acepta explícitamente su participación en los hechos de corrupción que hoy tienen detenido entre otros al exalcalde Samuel Moreno, a su hermano Iván, a los empresarios Nule y al contratista Emilio Tapia, quien señaló a Hipólito Moreno de participar en un millonario negocio de ambulancias para la capital con el entonces secretario de Salud, Héctor Zambrano.

Recursos Relacionados

Nota | Bogotá



Piden a concejales de Bogotá publicar sus declaraciones de bienes e ingresos

Nota | Judicial



Hipólito Moreno acepta cargos en el carrusel de la contratación



Más de Judicial

Detenidos cuatro policías acusados de violar a menor de edad

26 Mayo - 11:26 am Entre las pruebas están exámenes de Medicina Legal practicados a la niña, quien guardó la placa del carro en el que se desplazaban los hombres, dice Fiscalía.

26 Mayo - 11:13 am Magistrada dice que su hijo le pagó crucero por el Caribe

26 Mayo - 8:12 am Capturan en el norte del Cauca, jefe de red de apoyo al terrorismo de las Farc

25 Mayo - 9:00 pm Fin del carrusel de pensiones

25 Mayo - 6:36 pm "Me salvé de milagro", dice campesino testigo de ataque a militares en Chitagá

<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-423322-hipolito-...> 26/05/2013

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108

www.partidodelau.com

Bogotá, Colombia

Haga de elespectador.com su página de inicio

Edición Online
 Domingo, 26 de Mayo de 2013
 Última Actualización: 9:12 am

ELESPECTADOR.COM

Partido de la U
 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Inicio | Noticias | Opinión | Economía | Deportes | Cultura | Vida | Tecnología | Elige | Temas | Más

Inicio » Noticias » Judicial

Judicial | 21 Mayo 2013 - 9:12 am

Carrusel de la contratación

Hipólito Moreno acepta cargos en el carrusel de la contratación

El exconcejal aceptó su participación en uno de los mayores casos de corrupción en Bogotá.

Por: [ELESPECTADOR.COM](http://elespectador.com)

266
Compartido



El exconcejal de Bogotá, Hipólito Moreno, aceptó su participación en el carrusel de los contratos durante una audiencia este martes ante el juez 67 de control de garantías.

El exconcejal aceptó los delitos de interés indebido en celebración de contratos y cohecho. Al aceptar los cargos recibirá un descuento de hasta el 50% en la pena que podría llegar a los 17 años de cárcel.

"Usted Hipólito Moreno obrando en coautoría con Zambrano y Tapia recibieron el 9 por ciento de comisión por la suma de 67 mil millones del contrato del servicio de ambulancias", dijo el fiscal del caso, Juan Vicente Valbuena, al revelar detalles de participación del expresidente del Concejo de Bogotá en el 'carrusel de los contratos'.

Es la primera vez que uno de los participantes en el sonado caso del carrusel de la contratación en Bogotá acepta explícitamente su participación en los hechos de corrupción que hoy tienen detenido entre otros al exalcalde Samuel Moreno, a su hermano Iván, a los empresarios Nule y al contratista Emilio Tapia, quien señaló a Hipólito Moreno de participar en un millonario negocio de ambulancias para la capital con el entonces secretario de Salud, Héctor Zambrano.

El exconcejal hace parte del grupo de al menos doce cabildantes que han sido señalados por Tapia y los demás involucrados en el mencionado carrusel de haber participado de los millonarios negocios y haber recibido comisiones.

Según los señalamientos de Tapia, de la torta de los contratos a Moreno le tocaron dos grandes tajadas. La primera fue el contrato de las ambulancias de Bogotá por 67 mil millones de pesos y la asignación de la unidad encargada de la malla vial de Bogotá.

Recursos Relacionados

Nota | Judicial



Fiscalía pedirá cárcel para el exconcejal Hipólito Moreno

**LLEVE 4
PAGUE 3**
1+1+1=4
 COMPRAR
 * No aplica para productos en descuento.
 Por compras superiores a \$100.000

dafiti



Más de Judicial

Detenidos cuatro policías acusados de violar a menor de edad

28 Mayo - 11:26 am Entre las pruebas están exámenes de Medicinal Legal practicados a la niña, quien guardó la placa del carro en el que se desplazaban los hombres, dice Fiscalía.

26 Mayo - 11:13 am Magistrada dice que su hijo le pagó crucero por el Caribe

26 Mayo - 8:12 am Capturan en el norte del Cauca, jefe de red de apoyo al terrorismo de las Farc

25 Mayo - 9:00 pm Fin del carrusel de pensiones

25 Mayo - 6:36 pm "Me salvé de milagro", dice campesino testigo de ataque a militares en Chitagá

<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-423184-hipolito-...> 26/05/2013

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108

www.partidodelau.com

Bogotá, Colombia

28
43

Según la misma administración del Distrito entre 2008 y 2010 por la unidad de mantenimiento vial (que se encarga del reparcho de las calles) pasaron cinco contratos que superan los 168 mil millones de pesos.

"Iván Hernández e Hipólito se ganaban el 10 por ciento en cada uno de esos contratos", le dijo Tapia en una declaración a la Fiscalía. Hernández, a juicio de Tapia, era el hombre clave en la repartición de los contratos de la malla vial en la ciudad. Lo más grave, dijo, es que algunos de esos contratos a última hora se les hicieron adiciones hasta de un 50% del valor inicial.

En el caso de las ambulancias, la Fiscalía señaló que Hipólito Moreno se puso de acuerdo con el exsecretario Héctor Zambrano -hoy preso en la cárcel La Picota de Bogotá- para adjudicar la licitación para la operación de ambulancias en la ciudad a una compañía que no cumplía los requisitos mínimos para tal efecto. Por ese acuerdo habría recibido una comisión del 9% de los 67 mil millones que valía el contrato.

Desde su primera comparecencia ante las autoridades Hipólito Moreno había negado cualquier participación en estos hechos de corrupción, pero poco a poco se fueron acumulando los señalamientos, no solamente de Tapia, sino también de Germán Olano y Julio Gómez, otros dos protagonistas de las investigaciones por el escándalo más grande de corrupción de los últimos años en el país.

En su momento el exconcejal argumentó que los señalamientos tenían un origen netamente político porque sus detractores no habían aceptado que el partido de la U, al que renunció en medio del proceso, respaldara los programas de la alcaldía de Samuel Moreno.

COMENTARIOS (1)

Tags ▶

Hipólito Moreno Carrusel de la Contratación

170 Tweet 45

Opiniones 51 Enviar Imprimir

LO MÁS COMPARTIDO

EL DIA HORA



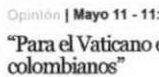
Actualidad | Mayo 15 - 9:06 am
¿El sexo aumenta las neuronas?

16 Opiniones



Vivir | Mayo 15 - 10:01 pm
El fracaso de la educación pública en América Latina

16 Opiniones



Opinión | Mayo 11 - 11:00 pm
"Para el Vaticano es urgente canonizar colombianos"

119 Opiniones



Bogotá | Mayo 21 - 12:06 am
Gustavo Petro: Aquí no nos robamos un peso

184 Opiniones



Fútbol internacional | Mayo 26 - 5:27 pm
Unión Española es campeón del torneo chileno

9 Opiniones



El Mundo | Mayo 26 - 5:24 pm
Así es el video promocional de Dubai

9 Opiniones



Bogotá | Mayo 26 - 5:10 pm
Las rutas de Transmilenio en su teléfono

5 Opiniones



Fútbol internacional | Mayo 26 - 4:51 pm
"Quédate Falcao, quédate", le corearon al colombiano los hinchas del Atlético de Madrid

9 Opiniones

51 Opiniones

Este es un espacio para la construcción de ideas y la generación de opinión. Este espacio busca crear un foro constructivo de convivencia y reflexión, no un escenario de ataques al pensamiento contrario.

Para opinar en esta nota usted debe ser un usuario registrado. Regístrese o ingrese aquí

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



Suscripciones El Espectador

Edición impresa

Suscríbete



ACTIVE LA LLAVE DE SUS PRIVILEGIOS
Beneficios para suscriptores

Paute Fácil

Enlaces relacionados

ANUNCIE AQUÍ

Un Plan Prepago ÚNICO...



Chat de voz, equipo sin costo y elegido ILIMITADO

www.avantel.com.co

Técnico en Redes CESDE



Informática y diseño con amplias garantías. ¡CLIC!

www.cesde.edu.co

Invierte En Tu Futuro



Adquiere FiDis de Hotel y Comercio del BD BACATÁ

www.bdbacata.com

Biética



Maestría U Javeriana Inscripciones abiertas

www.javeriana.edu.co

Todo en Mesas



Variedad y diseños en Mesas Style y Petite. Ya!

cendigital/italmuebles

<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-423184-hipolito-...> 26/05/2013

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108

www.partidodelau.com

Bogotá, Colombia



44

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

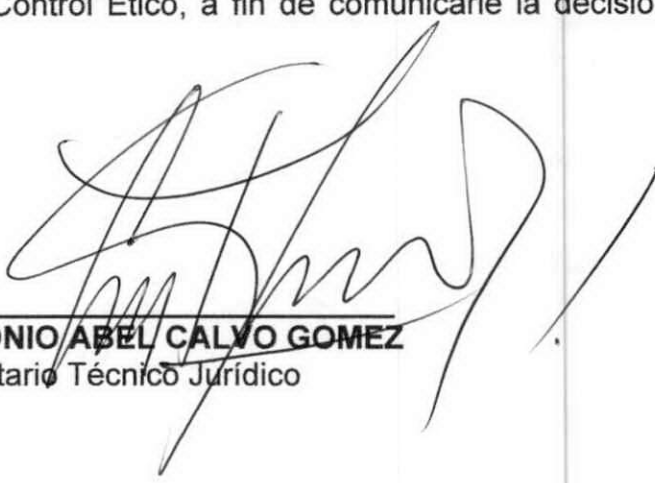
Bogotá. D. C., 24 de mayo de 2013

Doctor:
HECTOR MAYORGA
Veedor
Partido de la U.

RADICADO: CNDCE-005-2013
Denunciado: HIPÓLITO MORENO

Respetado Veedor.

Sírvase comparecer a la Secretaría Técnica Jurídica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, a fin de comunicarle la decisión calendada el día 23 de mayo de 2013.


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Handwritten note:
Luz
ce 93450246 Ibagé.

Unidos... como debe ser



26
45
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Referencia: Apertura de investigación y prejudicialidad

Proceso: CNDCE 005 de 2013

Consejero instructor: Ernesto Matallana Camacho

Bogotá, D. C., 21 de mayo de 2013.

*Apertura de
proceso discipli-
nario*

Procede ERNESTO MATALLANA CAMACHO en su condición de miembro del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a decidir sobre la apertura de investigación disciplinaria y de la aplicación del parágrafo tercero del artículo 65 y del artículo 123 de los estatutos del partido de la U, respecto a la viabilidad de declarar la prejudicialidad en la investigación CNDCE 02 de 2013.

I. ANTECEDENTES

El doctor Jorge Felipe Carreño Sánchez, Secretario General del Partido de la U, mediante escrito radicado el día 11 de marzo de 2013, remitió a este Consejo Disciplinario solicitud para el estudio del caso de el ex concejal de Bogotá, Hipólito Moreno, por estar incurso en una investigación penal por ser presuntamente responsable de los delitos de peculado por apropiación y concierto para delinquir dentro del denominado carrusel de la contratación en Bogotá.

Ante la designación de nuevos miembros del Consejo Disciplinario, se hizo necesario someter a reparto esta actuación, y es así como el día 18 de abril de 2013 le correspondió en reparto la presente investigación al Consejero ERNESTO MATALLANA CAMACHO, consejero, que una vez estudiado el proceso encuentra procedente presentar proyecto declarando la competencia de este Consejo Disciplinario y la prejudicialidad dentro de este proceso conforme al parágrafo tercero del artículo 65 y al artículo 123 de los Estatutos.

II. CONSIDERACIÓN

- a. **Competencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, frente a investigaciones disciplinarias derivadas de investigaciones penales adelantadas por la justicia ordinaria.**

Lo primero que se debe analizar y definir es si esta instancia disciplinaria es la competente para conocer de investigaciones disciplinarias cuando estas se originan por una investigación penal en curso o es la Dirección Nacional del Partido la competente para conocer y pronunciarse de fondo en estos eventos.

Para determinar que órgano de control, dentro del Partido de la U, es el competente para conocer de estas actuaciones, lo primero que se debe hacer es remitirse al parágrafo 3° del artículo 65 estatutario que reza así:

Unidos... como debe ser



25
46
Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

(...)

"PARÁGRAFO TERCERO. La orden de captura o cualquier decisión penal equivalente dictada en su contra luego de ser escuchado en indagatoria, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte de la Justicia Ordinaria. Si es favorable al miembro de la corporación se levantará la suspensión, si es desfavorable se expulsará de inmediato del partido. Si se trata de investigaciones por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, como de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, cometidos por miembros de las corporaciones públicas, la suspensión operará, incluso sin orden de captura, una vez sea proferida por la Fiscalía u otro órgano competente acusación formal en contra del miembro de la corporación Pública. En ningún caso procede la suspensión en etapa de investigación preliminar. En estos términos se regula lo relativo a las consecuencias de incumplir los compromisos con el Partido derivado de las obligaciones previstas en el Acto Legislativo No. 001 de 2009.

De la lectura anterior lo único que se puede concluir es que en caso de una investigación penal que vincule a un miembro del Partido de la U, que pertenezca a una corporación pública y que sea cobijado con una orden de captura, le corresponde a la Dirección Nacional proceder a la suspensión de tal militante. Incluso, si haber orden de captura, la Dirección Nacional debe suspender al miembro militante cuando el o los delitos por los que sea perseguido sean los de pertenecer a grupos armados ilegales o por narcotráfico o por delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Así las cosas, queda la sensación de que el órgano de control encargado de realizar estas investigaciones es la Dirección Nacional del Partido.

Mas sin embargo, no se puede olvidar que el parágrafo 3° del artículo 65, no hace una relación directa a la competencia para fallar de manera definitiva estas actuaciones y por ende esta aplicación sería de alcances limitados y la duda de cual organismo partidista es el competente para adelantar tales investigativos no está dilucidada.

Entonces, a fin de aclarar de manera concluyente si es la Dirección Nacional o es el Consejo Nacional Disciplinario el competente para proferir una decisión de fondo, se hace imperioso recurrir a la Parte II, de los Estatutos que se titula: De las faltas, las sanciones y el proceso disciplinario, y en el artículo 123 estatutario se ha fijado lo siguiente:

*La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. **La suspensión perdurará hasta tanto no se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente.** Transcurrido el término*

Unidos... como debe ser



24
47

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente.

De lo anterior se remata que en caso de una investigación disciplinaria que tenga por origen una investigación por parte de la Fiscalía o autoridad judicial competente, siempre le corresponde a la Dirección Nacional declarar la suspensión inmediata del militante. Y a el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, siempre le será encomendada la función de ser el órgano de control competente para conocer de tal investigación disciplinaria y solo esta sección tendrá la competencia para proferir fallo definitivo en primera instancia de conformidad con el artículo 91 de los estatutos.

Entonces, la función de la Dirección Nacional en este tipo de actuaciones solo se debe limitar al acto de suspender de manera provisional al investigado penalmente y no para proferir fallo definitivo, ya que dentro de las funciones de la Dirección Nacional, artículo 34 Estatutos, no tiene la facultad de fallar procesos disciplinarios en primera instancia. Y solo, excepcionalmente, los Estatutos facultan a la Dirección Nacional para conocer de los recursos de apelación contra decisiones de primer instancia proferidas por el Consejo Nacional Disciplinario, artículo 182.

Vistas las cosas de esa forma, es muy claro que solo el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el órgano competente para adelantar ese tipo de actuaciones y nunca perderá el control de la facultad sancionatoria por más que la Dirección Nacional actúe a priori y de manera transitoria para proferir una suspensión temporal.

b. Oportunidad de la declaratoria de prejudicialidad.

La Honorable Corte constitucional, en sentencia A278 de 2009 ha definido la prejudicialidad en las siguientes palabras:

La prejudicialidad se presenta cuando se trata de una cuestión sustancial, diferente pero conexa, que sea indispensable resolver por sentencia en proceso separado, bien ante el mismo despacho judicial o en otro distinto, para que sea posible decidir sobre la que es materia del litigio o de la declaración voluntaria en el respectivo proceso, que debe ser suspendido hasta cuando aquella decisión se produzca

Y por qué esta corporación disciplinaria trae a colación el tema de la prejudicialidad entrando a decidir sobre la competencia en materia disciplinaria y la respuesta es clara, porque la competencia señalada en razón de los artículos 65 y 123 de los estatutos, dan cuenta que para efectos de limitar la suspensión de la militancia del Partido por una investigación de carácter penal, siempre se deberá estar a la espera del fallo definitivo de la justicia ordinaria.

Es decir, que frente a las exigencias fijadas en el artículo 123 estatutario, se crea un marco referencial que le indican al investigador que se debe estar limitado y subordinado a las decisiones definitivas que adopte la justicia ordinaria respecto de las investigaciones penales en donde sean parte miembros calificados del Partido de la U.

La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una

Unidos... como debe ser



48
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

*corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. **La suspensión perdurará hasta tanto no se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente.** Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente.*

Tomando como base que la misma Corte Constitucional han señalado que en materia disciplinaria por parte de la Procuraduría no existe la figura de la prejudicialidad, no es menos cierto que esta figura jurídica si está directamente plasmada en los Estatutos partidista y tanto la ley 130 de 1994 como la ley 1475 de 2011 le han conferido plenas facultades a los Partidos Políticos para que definan ellos mismos sus directrices disciplinarias.

El Partido Social de Unidad Nacional, en una consideración garantista y con el ánimo de aprovechar las investigaciones realizadas por los órganos de la justicia ordinaria ha fijado que la prejudicialidad se hace indispensable en estas acciones disciplinarias dado que es de plena incumbencia dentro de las actuaciones disciplinarias las decisiones adoptadas dentro de los procesos penales y por lo tanto es menester esperar a que aquellas tomen una medida definitiva respecto al militante investigado penalmente.

Lo que procede entonces con la prejudicialidad es la suspensión de las actuaciones disciplinarias del Partido hasta tanto se sentencie las instructoras penales en curso. Y todo por cuanto y en especial para los servidores públicos su doble condición de ciudadanos y de funcionarios puede verse afectada de manera grave si se adelanta una investigación disciplinaria paralela y con resultados disímiles, lo cual sería un contrasentido.

No se puede perder de vista que Colombia es un Estado Social de derecho y que como tal es respetuoso de las normas procedimentales, de las garantías individuales y de los derechos civiles. Y es justamente donde se debe entrar a garantizar hasta el extremo el derecho constitucional de la presunción de inocencia.

Por lo tanto, la prejudicialidad es el paso a seguir una vez se ha reconocido la competencia disciplinaria en cabeza del Consejo Nacional Disciplinario.

Este Consejo, en sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2013, por decisión mayoritaria, definió que es el competente para avocar el conocimiento de estas investigaciones que se derivan por instrucciones de carácter penal y que frente a la competencia debía ordenar la prejudicialidad y estarse a lo resuelto por la justicia ordinaria para así de esa forma resolver de conformidad ya sea rehabilitando al suspendido u ordenando su expulsión definitiva.

En procedencia, este Consejo Nacional Disciplinario es competente para conocer de esta investigación y para declarar la prejudicialidad del mismo en los eventos fijados en el parágrafos 3° del artículo 65 y el artículo 123 estatutario.

Unidos... como debe ser



23
49

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

III. CASO CONCRETO

En el radicado de la referencia, el ex concejal de Bogotá, doctor HIPÓLITO MORENO, avalado por el Partido de la U, fue vinculado por la Fiscalía General de la Nación como presunto autor de las conductas punibles de cohecho y interés indebido en celebración de contratos. Tal y como la misma Fiscalía informó a los medios de comunicación el día 3 de mayo de 2013

El señor HIPÓLITO MORENO, en audiencia celebrada el día 21 de mayo de 2013, aceptó los cargos imputados por la Fiscalía general de la Nación dentro del proceso penal por los delitos de cohecho e interés indebido en la celebración de contratos, aceptación informada por los medios de comunicación.

A la fecha de proferir esta decisión, el ex concejal había presentado renuncia a la militancia del Partido de la U y esta fue aceptada en los términos señalados en los estatutos.

En sesión ordinaria del día dos (2) de mayo de 2013, por decisión mayoritaria, este Consejo Disciplinario, acordó dos disposiciones que afectan directamente el proceso del señor HIPÓLITO MORENO. La primera de ellas fue que la renuncia a la militancia no impedía la iniciación de un proceso disciplinario por faltas cometidas durante la permanencia de una persona como militante de esta colectividad y la segunda de ellas fue la de que cuando una investigación disciplinaria interna del Partido de la U, fuese producto de una investigación penal, el Consejo Disciplinario siempre debía dar inicio a la instrucción sancionatoria pero dando plena aplicación tanto al parágrafo 3° del artículo 65 así como al artículo 123 de los estatutos partidistas.

El artículo 43, numeral 6, de los estatutos ordena la aplicación de principios e integridad normativa y remite como prevalentes los principios constitucionales, los contenidos en la ley 1475 de 2011 y en el Código Único Disciplinario.

El artículo 25 de la ley 734 de 2002, referente a los *destinatarios de la ley disciplinaria* señala que son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código. Por lo cual se debe entender, en este caso en particular, que la acción disciplinaria por parte del Partido se debe extender en el tiempo, hasta el límite de la prescripción, incluso si el militante del Partido se hubiese retirado voluntariamente, antes de la iniciación de la acción investigativa.

Los artículos 125, 127 y 129 de los Estatutos del Partido, no contemplan la renuncia voluntaria de la militancia como causal ni para excluir la responsabilidad, ni para extinguir la pena ni para cesar el procedimiento ni mucho menos para extinguir la acción disciplinaria.

Como ha quedado plenamente sustentado, el Consejo Disciplinario es el órgano de control competente para conocer de las investigaciones disciplinarias y para proferir fallos en primera instancia sin consideración a la renuncia del militante del Partido sino a la voluntad del legislador que ordenó que la investigación disciplinaria debía mantenerse e incluso iniciarse a pesar del retiro del empleado lo que para este caso en concreto significa la iniciación o continuidad de una investigación disciplinaria a pesar de que el militante se hubiese retirado del Partido. Lo realmente interesante y

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

contundente es determinar si la falta o el delito se cometió cuando este era miembro del partido, cosa que ya está más que probada.

Vistas así las cosas, una vez conozca de un proceso disciplinario derivado de una investigación penal, el Consejo Ético mantendrá la competencia del mismo e inmediatamente procederá a la decretar la suspensión de la actuación, señalando la prejudicialidad del mismo y ateniéndose a la decisión de la justicia ordinaria.

En cuanto a la suspensión provisional, se encuentra que el señor HIPÓLITO MORENO ya no es militante del Partido de la U, por lo cual no será procedente solicitarle a la Dirección Nacional la suspensión de la militancia del investigado

Por lo anterior se deberá dar inicio al proceso disciplinario ordenando para ello la apertura de la INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA pero entratándose de una instrucción disciplinaria derivada de una penal, y a pesar de la renuncia presentada a la militancia del Partido, este Consejo Nacional debe a ordenar la suspensión de la investigación por prejudicialidad.

IV. DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Instructor Ponente,

RESUELVE

1. **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor HIPÓLITO MORENO de condiciones civiles y personales conocidas
2. **ORDENAR LA SUSPENSIÓN** por prejudicialidad
3. **ESTARSE A LO RESUELTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA.** Para lo cual se le comisiona a la Secretaría Técnica de este Comité a fin de que reingrese esta actuación al despacho inmediatamente se profiera fallo definitivo por parte de la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia.
4. **COMUNÍQUESE** esta decisión al señor Veedor del Partido

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ERNESTO MATALLANA CAMACHO
Consejero

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

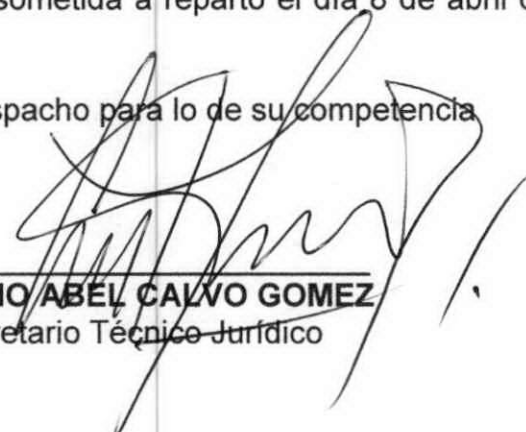
Bogotá. D. C., 8 de abril de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDE-005-2013
Denunciado: HIPÓLITO MORENO.

La anterior queja disciplinaria fue sometida a reparto el día 8 de abril de 2013 y le fue asignada para su conocimiento.

Pasa hoy 8 de abril de 2013 al despacho para lo de su competencia



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 8 de abril de 2013.

RADICADO: CNDE-005-2013
Denunciado: HIPÓLITO MORENO.

La anterior queja disciplinaria se recibe el día 8 de abril de 2013



ERNESTO MATALLANA CAMACHO
Consejero

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

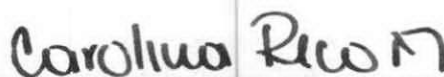
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá, D. C., 8 de abril de 2013.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

La suscrita Presidenta del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico Jurídico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE 005 de 2013	HIPÓLITO MORENO	8 DE ABRIL DE 2013	ERNESTO MATALLANA CAMACHO


CAROLINA RICO MARULANDA
PRESIDENTE


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 5 de abril de 2013.

INFORME SECRETARIAL

**RADICADO: CNDCE 005 de 2013
Denunciado: HIPÓLITO MORENO**

La anterior queja disciplinaria fue remitida por el señor Secretario General del Partido de la U, al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

Fue radicada con el número CNDCE 005-2013

Frente a la designación de los nuevos miembros del Consejo Disciplinario, se hace necesario someter a reparto el presente investigativo.

Se hicieron las anotaciones correspondientes y pasa el día 5 de abril del año 2013 al despacho de la señora Presidenta del CNDCE para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 98 de los Estatutos.



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser

Bogotá, 7 de marzo de 2013

		RADICADO		201300807	
REMITENTE		HIPOLITO MORENO GUTIERREZ			
ASUNTO		RENUNCIA A MILITANCIA EN EL PARTIDO			
FOLIOS		1		HORA	11:00 A.M.
AREA		SRIA GRAL		FECHA	07/03/2013

Doctores

AURELIO IRAGORRI HORMAZA

JAIME BUENAHORA FEVRES CORDERO

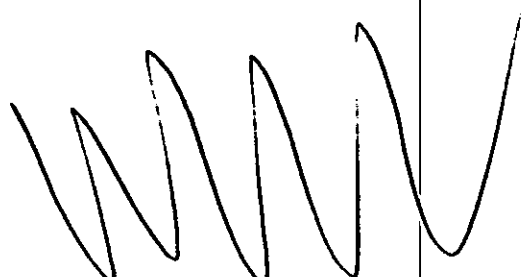
Presidentes del Partido de la U

Respetados Presidentes:

La Fiscalía General de la Nación me ha citado a una audiencia de imputación de cargos, razón por la cual me permito presentar mi renuncia irrevocable a la militancia del Partido de la U, para asumir como simple ciudadano la defensa de mis actuaciones que ha sido siempre enmarcadas dentro de la Constitución y la Ley.

Solo tengo palabras de gratitud con el partido y con miles de hombres y mujeres que han confiado siempre en mí, que llevo siempre en mi corazón y que enseñaron a amar la ciudad y comprometerme en las causas sociales.

Cordialmente,



HIPOLITO MORENO GUTIERREZ

c.c. 14.227.574 de Ibagué.

Handwritten notes and signatures:
OK
MAR 7/2013
J.L.-CS
Eduardo R. R. R. R.
J.L.P.
Ineers
Rafael M. L.



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá, Marzo 7 de 2013

		RADICADO		20130368-13	
REMITENTE		DR CARLOS ANTONIO CORONEL			
ASUNTO		INVESTIGACIONES PENALES EXCONCEJAL			
DEL PARTIDO DISTRITO CAPITAL					
FOLIOS		6		HORA	10:56 A.M
AREA		JURIDICO		FECHA	07/03/2013

Señores

COMITÉ DE ETICA

Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U.
Ciudad.

Ref: Investigaciones Penales. Ex concejal del Partido Distrito Capital

Cordial Saludo Doctor Mayorga,

De acuerdo a las noticias divulgadas por diferentes medios de comunicación, que informan la vinculación formal del ex concejal **HIPOLITO MORENO** en razón a su presunta responsabilidad por sus acciones u omisiones en materias de contratación del Distrito Capital, solicitamos se sirvan valorar si tales hechos ameritan o no la apertura de investigación dentro del marco previsto en las normas de ética y responsabilidad disciplinaria atinente a los militantes del Partido.

Cordialmente.,



CARLOS ANTONIO CORONEL HERNANDEZ

Asesor oficina Jurídica

Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U.

Proyecto: Sandra Bernal

Revisó: Carlos Coronel

Unidos... como debe ser

Bogotá, Marzo 7 de 2013

Señores
COMITÉ DE ETICA
Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U.
Ciudad.

Ref: Investigaciones Penales. Ex concejal del Partido Distrito Capital

Cordial Saludo Doctor Mayorga,

De acuerdo a las noticias divulgadas por diferentes medios de comunicación, que informan la vinculación formal del ex concejal **HIPOLITO MORENO** en razón a su presunta responsabilidad por sus acciones u omisiones en materias de contratación del Distrito Capital, solicitamos se sirvan valorar si tales hechos ameritan o no la apertura de investigación dentro del marco previsto en las normas de ética y responsabilidad disciplinaria atinente a los militantes del Partido.

Cordialmente.,



CARLOS ANTONIO CORONEL HERNANDEZ

Asesor oficina Jurídica
Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U.

Proyecto: Sandra Bernal
Revisó: Carlos Coronel

45
57

Que comienza poniéndose en los zapatos
de las personas.

RED DE PORTALES

Quiénes Somos

Atención al Oyente

LA F.m.

Noticias, Música y Deportes

Radio
en Vivo

Inicio

Audios

Imágenes

Videos

Programas

Top

Podcast

Foros

Chat

Twitter

Facebook

Noticiero de LA F.m.

FM Fútbol Mundial

Los Originales

LA F.m.



Escuchando
LA F.m., Usted gana



Inscríbese aquí y sea el ganador de
un Morris Garages M5 Comfort MT 0 Kms

Noticiero
de LA F.m.



Directora
Vicky Dávila

Detalle del Programa

Sígalos en: @noticierodelafm



Filtran las primeras imágenes del
nuevo diseño de Facebook

Imputarán cargos a exconcejal Hipólito Moreno y a exsecretario Zambrano

Mar 05 |

Me gusta 0

Twitter 5

2

Fuente: LA FM



Fiscalía General de la Nación

Así lo anunció la Fiscalía General de la Nación tras información suministrada por el ahora "testigo estrella" Emilio Tapia.

Vea también

Emilio Tapia: si me pidieron hacer 'vaca' para rev...

Emilio Tapia dice que si le pidieron hacer 'vaca' ...

Emilio Tapia revela cómo será su nueva confesión...

La audiencia de Hipólito Moreno está programada para el 19 de marzo, mientras que la del exsecretario de Salud, Héctor Zambrano será el 22 de marzo.

La Fiscalía General de la Nación le imputará cargos al concejal Hipólito Moreno, en el marco de las investigaciones que adelanta el ente acusador por el carrusel de la contratación del Distrito.

Pon a **PRODUCIR**
tú **NEGOCIO**
como se debe

lo último



10:30 am Partido de la U pidió tramitar
reforma a la salud sin afán



10:24 am Las Cataratas de Iguazú
vistas por un fotógrafo de obras de arte



10:23 am Hillary Clinton encabeza
preferencias para las elecciones
presidenciales de 2016

Al Aire...

LA
88

El ente acusador pidió una audiencia ante un juez de control de garantías para imputarle cargos al exconcejal para que responda por los delitos de peculado por apropiación y concierto para delinquir. Según se informó, el propio fiscal Eduardo Montealegre dará a conocer en breve pormenores de esta determinación.

El anuncio se hace luego de que LA F.m. revelara que Emilio Tapia, contratista del Distrito, aceptó que hubo concejales involucrados en este caso del carrusel de contratación y en el interés de revocar el mandato del alcalde de Bogotá Gustavo Petro.

El contratista del Distrito aseguró a LA F.m. que si lo contactaron para recopilar dinero con el fin de adelantar un proceso que condujera a la revocatoria del alcalde de Bogotá Gustavo Petro. Escuche la segunda parte de la entrevista hecha en LA F.m. al contratista Emilio Tapia

Según dijo, "el contacto sí existió, pero no puedo dar detalles porque tengo un compromiso con la Fiscalía General de la Nación". Aún así, confirmó, si se le acercaron algunos contratistas y concejales de Bogotá para que él les ayudara a financiar la revocatoria de Petro. De acuerdo con su explicación, el monto que le pidieron era de 2 mil millones de pesos. No obstante, dijo desconocer cuánto buscaban en total quienes estaban haciendo la colecta. Escuche la primera parte de la entrevista hecha en LA F.m. al contratista Emilio Tapia

Aunque el polémico contratista rehusó dar detalles por cuenta del acuerdo que tiene con el ente acusador, fue enfático en señalar que nunca les dio tal dinero y que, una vez empiece a hablar, lo hará con pruebas. "Si no tengo la prueba, no me voy a referir a absolutamente nada", aseveró.

apia también dijo que nunca se habló del congresista Miguel Gómez Martínez, la persona que está recopilando firmas para revocar el mandato del burgomaestre. De este modo, dejó entrever que la iniciativa del parlamentario sería al margen de este escándalo.

Me gusta

0

Twitter

5

0

2

Tag's de este contenido:

Carrusel de la contratación Colombia Emilio Tapia Noticiero de LA F.m. Justicia

Más noticias de Justicia



Partido de la U pidió tramitar reforma a la salud sin afán



Exministro Andrés Felipe Arias solicitó su libertad

Más noticias

A F.m. recomienda



» Rihanna calienta el Twitter mostrando su trasero



» La fotografía más impresionante de la contaminación en China



» Estas son las 10 posiciones sexuales preferidas por las mujeres



» Lo atropelló y siguió conduciendo con el cadáver en el parabrisas 17...

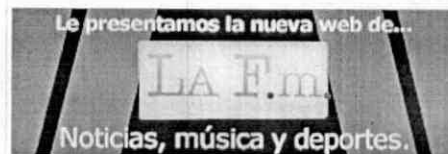
Comentario



Noticiero de LA F.m.

Jueves 4-11

Todos los programas



Entrar

Debes estar conectado en Facebook para ver las recomendaciones de tus amigos.



Ella ganó el Gran Hermano del porno en internet organizado por Nacho Vidal | LA F.m.

33 personas recommended esto.



Esta es la canción más "pegajosa" de la historia | LA F.m.

96 personas recommended esto.

Plug-in social de Facebook



Conozca la sanción impuesta al Atlético Nacional por incidentes con su hinchada ¿La considera acertada? Ingrese y opine

¿Quién debe asumir la Presidencia de Venezuela?

- ☐ Nicolás Maduro
- ☐ Diosdado Cabello
- ☐ Henrique Capriles
- ☐ Elias Jaua
- ☐ Ninguno
- ☐ Ns/Nr

Vote

View Results PollDaddy.com

MASSIVE y MEDIACOM
se unen para crear una agencia de medios

RED DE PORTALES ▾

RCN La Radio

Programas Videos Imágenes Blogs Chat Atención al Oyente Compromiso Social Quiénes Somos

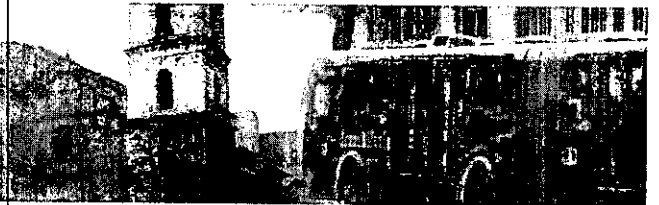
AL AIRE
En la Jugada



MÚSICA AUDIOVISUAL NACIONAL DEPORTES INTERNACIONAL SALUD ECONOMÍA ENTRETENIMIENTO TECNOLOGÍA ESPECIAL

BOGOTÁ

Radio local en vivo / 93.9 FM, 770 AM



INDICADORES ECONÓMICOS

Dolar \$1.808,00 Café US\$1,41 UVR \$204.6845



NACIONAL

05/03/2013

LAS NOTICIAS DE SU REGIÓN

Seleccione una región aquí ▾

▶ Radio en vivo

de Hipólito

MORENO

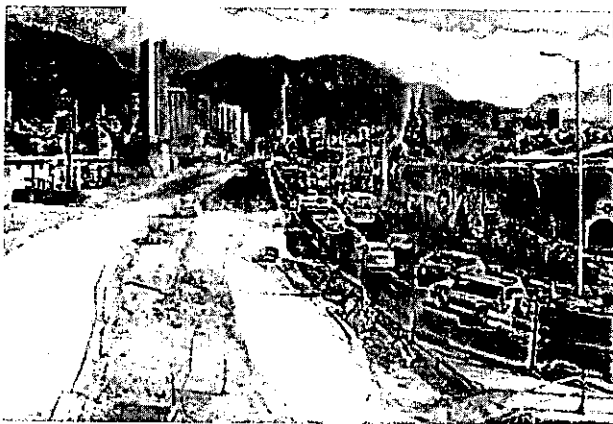


Foto archivo

Por: RCN la Radio

La Fiscalía General de la Nación pidió audiencia de imputación de cargos y medida de aseguramiento contra el ex secretario de Salud de Bogotá, Héctor Zambrano, y el ex concejal, Hipólito Moreno, en el proceso por el escándalo del "carusel de contratos" en la capital del país.

"Se solicitó audiencia de formulación de imputación y medida de aseguramiento contra los señores Héctor Zambrano e Hipólito Moreno, audiencia que fue programada para los días 19 y 22 de marzo a las 7 de la mañana, respectivamente", indicó el vicéfiscal general de la Nación, José Fernando Perdomo, al confirmar la decisión.

Precisó que "al señor Zambrano la Fiscalía planea imputarle los delitos de interés indebido en la celebración de contratos, sin el cumplimiento de los requisitos legales, cohecho propio y peculado por apropiación en favor de terceros".

Indicó que "contra el señor Hipólito Moreno la Fiscalía planea imputarle los delitos de interés indebido en la celebración de contratos y cohecho propio".

"Los hechos que van a ser objeto de reproche por parte de la Fiscalía tienen que ver con las irregularidades presentadas en la adjudicación de un contrato de prestación de servicios de ambulancias

DEPORTES

MÁS DESTACADAS

MÁS RECIENTES



Santa Fe viajó a Paraguay en busca de una victoria

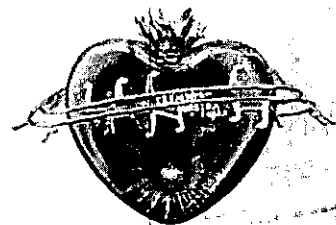


Nacional no podrá tener hinchas en dos partidos de local



La 'Vinotinto' extrañará a Hugo Chávez

PUBLICIDAD



PREMIOS NUESTRA TIERRA 2013
¡Conoce los nominados y vota por tus favoritos!

¡VOTA AHORA!

ULTIMAS NOTICIAS

Salud

"No hay evidencia que las antenas de comunicaciones afecten la salud":
Experto

para el Distrito capital", precisó Perdomo.

El Vicefiscal señaló que la hipótesis de los investigadores es que en este caso se presentó una manipulación del pliego de condiciones para lograr la adjudicación del contrato de servicio de ambulancias a una unión temporal que no cumplía con los requisitos técnicos legales.

Otra de las irregularidades está relacionada con la entrega de comisiones para la adjudicación del contrato en mención, a favor de Zambrano y Moreno, e incluso otras personas que próximamente serán vinculadas formalmente a la investigación.

"Se trató del detrimento patrimonial que se pudo establecer por la facturación, decir, una facturación inflada; un contrato que ascendió a 67 mil millones de pesos no prestados, es afirmo Perdomo.

De igual forma, sostuvo que para tomar esta decisión ha sido fundamental la colaboración que vienen suministrando, entre otros, el contratista Emilio Tapia, quien logró un principio de oportunidad con la Fiscalía y está pendiente de un preacuerdo a cambio de servir de testigo estrella en el proceso.

"La Fiscalía seguirá avanzando en este tema, denominado como el carrusel de la contratación, y seguiremos deshilvanando esta madeja de corrupción que hemos advertido se ha presentado en los últimos años en el Distrito", enfatizó.

Agregó que próximamente la Fiscalía adoptará nuevas decisiones de fondo contra otros posibles implicados en este escándalo de corrupción en contratación en la capital colombiana.

Me gusta

0

Twitter

0

Share

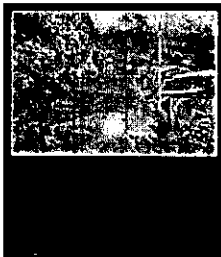
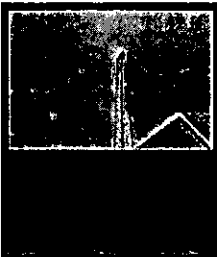
CONTENIDO RELACIONADO

Julio Gómez salva a Iván Moreno del "Carrusel de Contratos"

TAGS

carrusel | contratos | Bogotá | Henry Robayo

MÁS DE NACIONAL

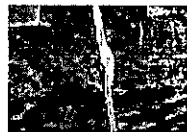


Nuevo gerente del Acueducto dice que sacará a los "sinvergüenzas" que han manejado la empresa

RECOMENDADOS DEL EDITOR



Julio Gómez salvó a Iván Moreno del "Carrusel de Contratos"



El alcalde de Bogotá, Enrique Peñalosa, anunció en su primer día de gobierno que se comprometió a mejorar la calidad de vida de los bogotanos.



Los estudiantes de la Universidad de la Salle, en Bogotá, se manifestaron por la falta de recursos económicos para continuar sus estudios.



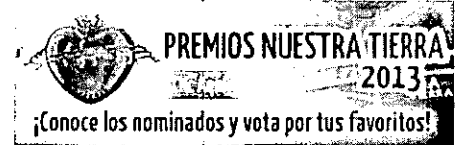
El gobierno de Bogotá anunció que se comprometió a mejorar la calidad de vida de los bogotanos.

PREGUNTA DEL DÍA

¿Lo ha afectado el paro cafetero?

OPINAR

PUBLICIDAD



ZONA BLOGS

Hablemos de Política

Languida reunión de Unidad Nacional

MÁS DE ESTE BLOG

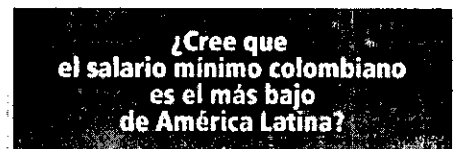
PUBLICIDAD



PUBLICIDAD



PUBLICIDAD



SERVICIOS





Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

44.
61

Bogotá, D. C., 05 de Marzo de 2013

		RADICADO		20130383-13	
REMITENTE		DR JORGE FELIPE CARREÑO			
ASUNTO		INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO A LOS			
		ESTATUTOS/CASO EXCONCEJAL HIPOLITO MORENO			
FOLIOS		6		HORA	9:11 A.M
AREA		SRIA GRAL		FECHA	11/03/2013

Doctor:

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Secretario Técnico Jurídico

Comité Nacional Disciplinario y Control Ético

Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U

Cordial saludo.

En atención a las noticias de prensa donde registran la Imputación de cargos por parte de la Fiscalía General de la Nación, en contra del doctor **HIPOLITO MORENO**, Ex Concejal del partido y Militante activo de nuestra colectividad, acusado por carrusel de la contratación. Me permito remitir esta información a su oficina para que por su conducto se dé inicio a los procedimientos establecidos en los Estatutos del Partido para estos casos.

Solicito la colaboración de esta Secretaría para comunique la decisión de la Fiscalía General de la Nación al Comité Nacional Disciplinario y Control Ético del Partido de la U.

Quedando pendiente de la entrega de información adicional y que sea de utilidad no solo para el Comité Ético sino a la Veeduría del partido.

Sin otro particular,

Cordial y Atentamente,


JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ

Secretario General

Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U

Unidos... como debe ser



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

62

Bogotá, D. C., 05 de Marzo de 2013

		RADICADO		20130383 -13	
REMITENTE		DR JORGE FELIPE CARREÑO			
ASUNTO		INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO			
ESTATUTOS/CASO		EXCONCEJAL HIPOLITO MORENO			
FOLIOS		6		HORA	9:11 A.M
AREA		SRIA GRAL		FECHA	11/03/2013

Doctor:

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Secretario Técnico Jurídico

Comité Nacional Disciplinario y Control Ético

Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U

Cordial saludo.

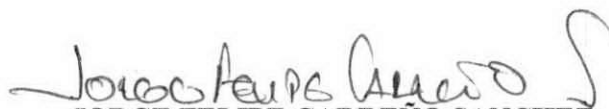
En atención a las noticias de prensa donde registran la Imputación de cargos por parte de la Fiscalía General de la Nación, en contra del doctor **HIPOLITO MORENO**, Ex Concejal del partido y Militante activo de nuestra colectividad, acusado por carrusel de la contratación. Me permito remitir esta información a su oficina para que por su conducto se dé inicio a los procedimientos establecidos en los Estatutos del Partido para estos casos.

Solicito la colaboración de esta Secretaría para comunique la decisión de la Fiscalía General de la Nación al Comité Nacional Disciplinario y Control Ético del Partido de la U.

Quedando pendiente de la entrega de información adicional y que sea de utilidad no solo para el Comité Ético sino a la Veeduría del partido.

Sin otro particular,

Cordial y Atentamente,


JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ

Secretario General

Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U

Unidos... como debe ser

ELESPECTADOR.COM

Judicial | Mar, 03/05/2013 - 11:21

Fiscalía imputará cargos a dos concejales de Bogotá por 'carrusel de contratos'

Por: Espectador.com

Los cabildantes habrían resultado beneficiados en la entrega de convenios en diferentes entidades de la capital de la República.

La Fiscalía General solicitará una audiencia de **imputación de cargos en contra dos concejales de Bogotá** por su presunta participación en el carrusel de la contratación de Bogotá.

Según se ha podido establecer los concejales Hipólito Moreno y Carlos Guevara serían citados en los próximos días para que respondan por su presunta participación **en los delitos de peculado por apropiación y concierto para delinquir.**

Fuentes cercanas a la Fiscalía indicaron que estas personas habrían resultado beneficiadas **en la entrega de contratos con varias entidades del Distrito** durante la administración de Samuel Moreno Rojas.

Los cabildantes distritales fueron señalados por el contratista Emilio Tapia **de recibir contratos viales en la capital de la República así como otros convenios multimillonarios.** (Ver **Emilio Tapia entregó pruebas en proceso por el 'carrusel'**)

Noticia de desarrollo...

Dirección web fuente:

<http://www.elspectador.com/noticias/judicial/articulo-408389-fiscalia-imputara-cargos-dos-concejales-de-bogota-carrusel-de-co>

Martes 5 de marzo de 2013

Portada

Opinión

Política

Justicia

Bogotá

Deportes

Entretenimiento

Reportajes

Tecnología

Clasificados

Secciones

Temas del día

Toma del Palacio de Justicia

Alfonso Plazas Vega

condenas

Hugo Chávez

Buscador Noticias

Últimas Noticias

11:25 a.m.

Media Maratón de Bogotá, cinco años con el sello Gold Label

11:15 a.m.

Alertan por consumo de medicamentos como alucinógenos

Ver más últimas noticias

PATROCINADO POR:



\$130.000 por 50 sesiones reductoras con hilos rusos

Solo por \$130,000



Ver Oferta

www.quebuenacompra.com

PUBLICIDAD

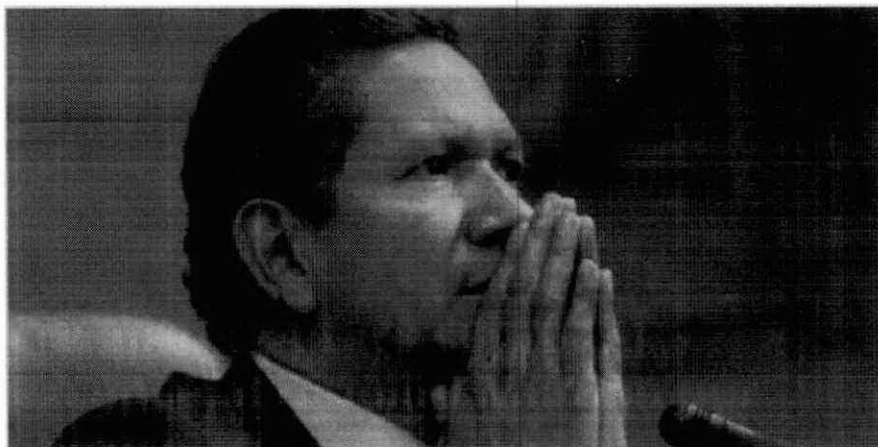
ds Justicia

PUBLICIDAD

Fiscalía imputará cargos al exconcejal Hipólito Moreno por carrusel

Por: REDACCIÓN JUSTICIA

11:37 a.m. | 05 de Marzo del 2013



Hipólito Moreno, exconcejal de Bogotá.

Foto: Archivo EL TIEMPO

Comparte este artículo

f Compartir

0

0

I Instapaper

Recomendar

Enviar

Sé el primero de tus amigos en recomendar esto.

Así lo anunció la Fiscalía. Hoy quedaría listo preacuerdo de contratista Julio Gómez con Fiscalía.

La Fiscalía pedirá audiencia para imputar cargos al exconcejal de Bogotá Hipólito Moreno dentro del escándalo carrusel de la contratación de Bogotá.

Emilio Tapia, contratista vinculado penalmente al escándalo, le había dicho a la Fiscalía que el exconcejal del partido de 'la U' habría recibido una comisión del 9 por ciento del contrato de ambulancias firmado por la Secretaría de Salud de Bogotá el 30 de septiembre del 2009, por 67.000 millones de pesos.

Según se desprende de su testimonio, el concejal Moreno "tuvo manejo

Recomendaciones



Colombianos en lista de los más ricos de Forbes
411 personas recommended esto.

Plug-in social de Facebook

PauteFacil.com
Enlaces patrocinados

En esta Semana Santa...

ENCUENTRA
MÁS FACIL
COM
Todos los
centros de
cultura
religiosa
AQUÍ

paginasamarillas.com.co

Solución WEB de
Nómina

Actualizado
con Normas
Colombianas
¡Conózcalo!
pwc.com.co

*Proveedor
Industrial*

Aire
Acondicionado
Ventilación y
Calefacción
www.aakalreacondiciona

directo de la licitación" de ambulancias y, al parecer, habría recibido la comisión a través de Federico Gaviria, un hombre desconocido para las autoridades y que, por boca de Tapia, sale a flote ahora en todo este escándalo.

ELTIEMPO.COM pudo establecer que el mismo contratista le dijo a los investigadores que que en cinco contratos de la malla vial él mismo gestionó la entrega de más de 22 mil millones de pesos de comisiones para el exconcejal de la capital Moreno y para el director de la Unidad de Mantenimiento Vial.

En 2011, Moreno se presentó a un interrogatorio en la Fiscalía y manifestó que es inocente. "Tengo la conciencia tranquila, he dado las explicaciones sobre mi comportamiento y estoy dispuesto a seguir atendiendo el llamado de la justicia", dijo Moreno al término de la diligencia judicial.

Estaría listo preacuerdo para Julio Gómez

Por su parte, el contratista Julio Gómez le dijo este martes a la Corte que el nuevo preacuerdo estaría perfeccionado hoy a las 6 de la tarde pero que solo después que fuera aprobado por un juez estará dispuesto a testificar en el proceso del congresista. El testimonio de Gómez fue solicitado por la defensa del exsenador.

En la audiencia señaló que ha sido contratista con el Estado desde hace 10 años y es propietario de la constructora Argo. "Tengo el compromiso de decir la verdad, pero hasta que el nuevo preacuerdo quede firmado con la Fiscalía no puedo decir nada. Estoy dispuesto a decir la verdad y contestare las preguntas que sean cuando este en firme el preacuerdo", agregó Gómez.

REDACCIÓN JUSTICIA

Herramientas

[Imprimir](#)

[Reportar Errores](#)

[Compartir](#)

[Guardar artículo](#)

Justicia Carrusel de la contratación

Otras noticias hoy

Alertan por consumo de
medicamentos como alucinógenos

[0 comentarios](#)

[Comentar](#)

Para comentar esta nota usted debe
ser un usuario registrado.

[Registro](#)

[Inicio de sesión](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

Otros comentarios (2) Comentaristas identificados(0) ¿Qué es esto?

Top de noticias

[Leído](#) [Compartido](#)

1 Las revelaciones
que le darían un
nuevo rumbo al
caso Plazas Vega

2 'Todo mi amor y mis
fuerzas para
ustedes': hija de
Chávez

3 Carrusel de
contratación
estaría detrás de
salida del padre De
Nicoló

4 Ahora son cinco
colombianos en
ranking de
multimillonarios del
mundo

5 Acuerdo de
reducción al precio
del Acpm pone fin al
paro camionero

[Ver más](#)

PATROCINADO POR:

Ingresar a
www.futbolred.com

FUTBOLRED

ZONA COMERCIAL

Benhabitat Constructora

Compra, vende
o arrienda en
EL TIEMPO
clasificados
[haz clic aquí](#)

El Tiempo Clasificados

ET
EL TIEMPO

Canal ET

DELL


Ofertas de sistemas Dell

Encuentre las
noticias en video
en
Citytv.com.co



66

Fiscalía imputará cargos a primeros concejales de Bogotá por 'carrusel de contratos' **Carlos Arturo Gómez**
03/05/2013

Cómo lo anticipó **La W**, la **Fiscalía General de la Nación** solicitó audiencia especial para imputación de cargos en contra de los dos primeros dirigentes políticos de Bogotá, vinculados a la investigación por el “**carrusel de contratos**” en la capital de la República.

La Fiscalía imputaría los delitos de peculado y concierto para delinquir a, **Hipólito Moreno y Carlos Guevara**, exconcejal y concejal de Bogotá.

El escrito de imputación fue presentado en la mañana de este martes ante el **Centro de Servicios en el Complejo Judicial de “Paloquemao”** y el juez que le corresponda el mismo, deberá fijar hora y fecha para la diligencia judicial.

Cerrar

Derechos Reservados. W Radio Colombia. <http://www.wradio.com.co/>

67

RED DE PORTALES

LA F.m.
Noticias, Música y Deportes

Quiénes Somos | Atención al Oyente

Radio
en Vivo

Inicio Audios Imágenes Videos Programas Top Podcast Foros Chat Twitter Facebook

Noticiero de LA F.m.

FM Fútbol Mundial

Los Originales

LA F.m.



Escuchando
LA F.m., Usted gana



Inscríbese aquí y sea el ganador de
un Morris Garages M5 Comfort MT 0 Kms

▶ Radio en vivo

▶ Radio en vivo

Directora
Vicky Davila

Detalle del Programa

Sígalo en: @noticierodelafm

Imputarán cargos a concejal Hipólito Moreno por carrusel de contratación

11:37 am |

Me gusta

0

Twitter

0

0

1

Fuente: LA FM



Concejal Hipólito Moreno

Así lo anunció la Fiscalía General de la Nación tras información suministrada por el ahora "testigo estrella" Emilio Tapia.

Espere más información...

Vea también

Emilio Tapia: si me pidieron hacer 'vaca' para rev...

Emilio Tapia dice que si le pidieron hacer 'vaca' ...

Emilio Tapia revela cómo será su nueva confesión...

Me gusta

0

Twitter

0

0

1

Tag's de este contenido:

Carrusel de la contratación Colombia Emilio Tapia Noticiero de LA F.m. Justicia



Tecnología

TweetDeck desaparecerá en mayo

lo último



10:51 am Se reestablecerá el diálogo
con cafeteros



10:26 am Procuraduría pidió absolver
a congresistas que conlugaron la
reforma a la justicia



11:33 am Imputarán cargos a
concejal Hipólito Moreno por carrusel
de contratación

Al Aire...



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

68

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE 005-2013

Denunciado: HIPÓLITO MORENO

Se allega documento en respecto a la anulación de la condena al señor Hipólito Moreno.

Para lo de su competencia.



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

¡Unidos, como debe ser!

VIERNES, 17 DE ENE DE 2014 / Última Actualización: 2:56 pm

IR AL INICIO

NOTICIAS

FINANZA

ECONOMÍA

DEPORTES

ENTRETENIMIENTO

VIVIR

TECNOLOGÍA

ELCASA

TOMA LA PALABRA



PUBLICIDAD

JUDICIAL 28 OCT 2013 - 1:26 PM

Carrusel de la contratación

Tribunal Superior anuló condena a exconcejal Hipólito Moreno

Tendrá que repetirse la audiencia en la cual el exconcejal aceptó dos cargos por las irregularidades en el convenio para la prestación del servicio de ambulancias.

Por: Elespectador.com

Vostro 5470
con Windows 8 Pro.
The power to do more.
Conozca más
Listo para trabajar Windows 8 Pro

26

Compartido



La Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá anuló la sentencia emitida en contra del expresidente del Concejo de Bogotá, Hipólito Moreno en el proceso que se le adelantó en su contra por el llamado "carrusel de la contratación" en la capital de la República.

Ante esto ordenó repetir toda la actuación penal desde la audiencia celebrada el pasado 26 de junio cuando el excabildante aceptó su responsabilidad en los delitos de interés indebido en la celebración de contratos y cohecho por las irregularidades que rodearon la elaboración, entrega y celebración del contrato para la prestación del servicio de ambulancias en Bogotá que tuvo un valor cercano a los 67 mil millones de pesos.

En el debate jurídico se concluyó que Hipólito Moreno debe ser juzgado como un sujeto activo, indicando que la Fiscalía General incurrió en omisión durante la imputación puesto que no se le otorgaron los agravantes a los delitos imputados.

Igualmente se indica que está demostrado Moreno tiene el título de servidor público ya que fungió como concejal de Bogotá, omitiendo así sus funciones de control administrativo y patrimonial que tenía para el momento de los hechos.

Y es que para el magistrado el exconcejal tenía que ser juzgado como autor o determinante de las acciones punibles por las que fue acusado ya que tuvo una notable

Vea más de Judicial

HACE 46 MIN

Niegan petición de la Procuraduría en proceso de destitución a Petro

HACE 1 HORA

Incautan más de 1,2 toneladas de cocaína en isla de Providencia

- participación a la hora de adecuar el pliego de condiciones del contrato 1229 de 2009 para la prestación del servicio de ambulancias en el Distrito Capital.

Para el magistrado en esta sentencia se vulneraron flagrantemente los principios de legalidad, hecho por el cual anuló todo lo actuado en este proceso desde la audiencia de allanamiento de cargos por parte del exconcejal de Bogotá puesto que esta debe ser corregida por parte del ente investigador.

En las conclusiones de la decisión, el magistrado compulsó copias para que se investigue a la jueza 64 de garantías que presidió la audiencia en la cual Moreno Gutiérrez aceptó cargos y se le modificó la medida de aseguramiento interpuesta en su contra, otorgándole la domiciliaria.

En este caso se le pidió a la Fiscalía General que establezca si ha meritos para abrir una investigación en contra de la funcionaria judicial por su presunta responsabilidad en el delito de prevaricato de acción.

Para la Sala, esta decisión debe estar basada en un informe de médicos especializados asignados para esta tarea, lo cual no se presentó en este caso.

TAGS: Concejo de Bogotá Tribunal Superior de Bogotá Hipólito Moreno
Carrusel de la Contratación

Tweet

15

8

0

Comentarios 8

Enviar

Imprimir

Última hora

ACTUALIDAD ENE 17 - 2:56 PM

Esposa de un ministro indio hallada muerta en un hotel de Nueva Delhi

0 comentarios

FJ TBCL INTERNACIONAL ENE 17 - 2:49 PM



Pinto no contará con sus principales figuras en Costa Rica para partidos amistosos

0 comentarios

ENTRETENIMIENTO ENE 17 - 2:44 PM

Shia LaBeouf desata su ira en un pub de Londres

0 comentarios

NACIONAL ENE 17 - 2:29 PM

Accidente en la vía Apulo - Tocaima deja un muerto y 20 heridos

0 comentarios

Lo más compartido

BOGOTÁ ENE 8 - 8:26 PM



Asesinado promotor de la marcha en defensa de Petro

385 comentarios

ACTUALIDAD ENE 16 - 3:55 PM



Estas son las seis profesiones más infieles

33 comentarios

BOGOTÁ ENE 14 - 10:53 AM

Historia de Bogotá en 40 fotografías

0 comentarios

SALUD ENE 15 - 1:53 PM

El sexo mejora la inteligencia, según estudio

20 comentarios

Pautefacil.com

Enlaces patrocinados ANUNCIE AQUÍ >>



En Rentabyte

Todo en Alquiler de Computadores. Ver Rentabyte.com



Ortodoncia Arco Recto

Sin cuota inicial y solo \$66.000 mes. Entra aquí!
www.tudentisalud.com



Comienza bien el Año

Entérate aquí cómo Poner tu casa al día
www.homecenter.com.co

Versiones



Impresión
(Descargue el PDF)

iPad

Windows
phone

RSS

Suscripciones impreso

362

ejemplares

\$312.000

POR UN AÑO

Suscribase

PUBLICIDAD

Para opinar en esta nota usted debe ser un usuario registrado.
Regístrese o ingrese aquí

Si quiere leer los comentarios o participar en el foro: [DESPLEGAR COMENTARIOS](#)

71

Linio
SOFÁS, ARMARIOS
Y CAMAS

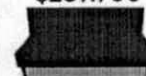
-36%

\$500.000
\$319.900



-35%

\$399.000
\$259.900



-30%

\$399.000
\$279.900



¡COMPRA YA!

SECCIONES:

Política	Bogotá	Judicial
Actualidad	Paz	Opinión
Economía	Deportes	Salud
Cultura	El mundo	Entretenimiento
Nacional	Soy periodista	Tecnología
		Educación

RED DE PORTALES:

[caracolplay.com](#)
[bluradio.com](#)
[caracoltv.com](#)
[noticiascaracol.com](#)
[golcaracol.com](#)
[cromos.com.co](#)
[shock.co](#)
[cinecolombia.com](#)
[teatromayor.org](#)
[primerafila.com.co](#)
[dataifx.com](#)
[downtown.com.co](#)
[Paute con nosotros](#)

SERVICIOS:

[Contáctenos](#)
[Quiénes Somos](#)
[Registro](#)
[Suscripciones RSS](#)
[Suscripciones impresas](#)
[Círculo de experiencias](#)
[Mapa del sitio](#)
[Foros El Espectador](#)

EDICIONES:

On-line

Miembro de